



## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL CASO BYRON CASTILLO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada**

**Línea de investigación:**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD**

**Autora:**

Ailin Emilia Acosta Barreno

**Director:**

Mg. Mayra Cristina Mena Mena

**Ambato – Ecuador**

**Agosto 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **AILIN EMILIA ACOSTA BARRENO**, con cédula de ciudadanía **1850700970**, autora del trabajo de graduación intitulado: "LAUDO ARBITRAL FRENTE DE LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL CASO BYRON CASTILLO", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligaciones que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, agosto 2024



Ailin Emilia Acosta Barreno

CC. 1850700970

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**LAUDO ARBITRAL FRENTE DE LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN  
ECUATORIANA DE FÚTBOL CASO BYRON CASTILLO**

**Líneas de investigación:**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD**

**Autora:**

Ailin Emilia Acosta Barreno

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CC. 1803936606

**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Luis Fernando Suarez Proaño, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Ana Cecilia Parra Ramos, Ab. Mg.

**SECRETARIA GENERAL PUCESA (S)**

f.

f.

f.

f.

f.

**Ambato – Ecuador**

**Agosto 2024**

## DEDICATORIA

Por su amor y entrega, a mi madre Isabel

Por su fuerza y enseñanza, a mi padre Ronny

Por ser mi felicidad y amor verdadero, a mis hermanos Rafael y Mateo

Por ser toda mi inspiración, a mi amado Antonio Sebastián

Con todo el amor, Ailin Emilia Acosta Barreno.

## **AGRADECIMIENTO**

Este trabajo de titulación ha demostrado todo lo transcurrido en estos cuatro años y medio de aprendizaje, pero no lo hubiese logrado sin el amor infinito de Dios y la Virgen María. Gracias a la exigencia de mi madre Isabel, por siempre querer que supere todas mis expectativas. Gracias a la fortaleza de mi padre Ronny, que me ha inspirado a no rendirme jamás. Gracias a mis hermanos por todo su amor y por siempre creer en mí. Gracias a quien llego a enseñarme lo que es el amor verdadero, Sebastián.

Espero ser un día una parte de cada una de las personas que amo.

Con todo el amor, Ailin Emilia Acosta Barreno.

## RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general analizar el laudo arbitral frente a los derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol caso Byron Castillo, además del comunicado de prensa emitido por el TAS y la sentencia constitucional de habeas data en el caso No. 09286-2021-00180. Es necesario en razón de que el Tribunal Arbitral Deportivo se ha atribuido competencias que no corresponden como es la validez o no de un documento emitido por una autoridad estatal. Es importante pues cada Estado posee soberanía y autonomía sobre su territorio y habitantes, éste es el encargado de demostrar la identidad o nacionalidad de una persona, no organismos externos como el TAS y la FIFA. .

La metodología utiliza el paradigma crítico propositivo de tipo argumentativo y un enfoque cualitativo, en aplicación de los métodos teórico analítico y sintético, además de las técnicas de entrevista y estudio de caso Como resultado principal se determina la afectación de los derechos de la FEF a causa del Laudo dictado por el Tribunal Arbitral del Deporte, dentro del caso Byron Castillo, debido a forma en la que se tomó dicha decisión.

**Palabras clave:** legitimidad de documentos; competencia, tribunal arbitral del deporte, interpretación jurídica.

## **ABSTRACT**

*This study aims to analyze the arbitration award against the rights of the Ecuadorian Soccer Federation in Byron Castillo's case, as well as the press release issued by the Court of Arbitration for Sport (CAS) and the constitutional judgment of habeas data in case N° 09286-2021-00180. The study is crucial since the Sports Arbitration Court has assumed responsibilities that do not correspond to it, such as determining the validity of a document issued by a state authority. This is significant as each State has sovereignty and autonomy over its territory and inhabitants and is responsible for verifying the identity or nationality of individuals, rather than external agencies such as CAS and FIFA.*

*The methodology employs a critical propositive paradigm of argumentative nature with a qualitative approach, using theoretical analytical and synthetic methods. Moreover, interviews and case study techniques are also applied. The main findings determined the impact on the Ecuadorian Soccer Federation rights due to the arbitration award issued by the CASA in Byron Castillo's case, caused by the decision-making process.*

**Keywords:** *legitimacy of documents, competition, sports arbitration tribunal, legal interpretation.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	5
1.1 .Laudo del Tribunal De Arbitraje Deportivo TAS/CAS .....	5
1.2 .Laudo emitido por el Tribunal Arbitral del Deporte caso Byron Castillo .....	10
1.3 .Federación Ecuatoriana de Futbol .....	13
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	18
2.1. Metodología de la investigación .....	18
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	23
2.3. Población y muestra .....	26
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	29
3.1. Presentación de los resultados .....	29
3.2 .Análisis general de resultados .....	40
CONCLUSIONES.....	41
RECOMENDACIONES .....	43
BIBLIOGRAFÍA .....	45
ANEXOS .....	50

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Atributos del Laudo del Tribunal Arbitral Deportivo .....	6
Tabla 2. Materias que el TAS/CAS conoce .....	10
Tabla 3. Atributos de la FEF .....	14
Tabla 4. Derechos de la FEF .....	16
Tabla 5. Atributos de la metodología .....	18
Tabla 6. Características del enfoque cualitativo .....	21
Tabla 7. Fuentes de la investigación .....	24
Tabla 8. Población.....	27
Tabla 9. Caso Byron Castillo .....	29
Tabla 10. Análisis de entrevistas.....	33

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Flujograma Proceso de Arbitraje Ordinario - Disposiciones Especiales .....	8
Ilustración 2. Conceptualización de paradigma .....	20
Ilustración 3. Definición de estudio de caso .....	25
Ilustración 4. Población y muestra.....	26

## INTRODUCCIÓN

Revisados los repositorios de las distintas universidades se ha logrado identificar que el tema es totalmente original por lo que no se cuenta con antecedentes investigativos idénticos, sin embargo, se lo va a contextualizar en base a cada una de las variables planteadas en el tema.

De acuerdo con las investigaciones a nivel internacional, Echeverría (2010), realiza la investigación denominada “La Corte Arbitral de Deportes (TAS-CAS) como mecanismo moderno para la resolución de disputas en el fútbol profesional”, la que tuvo como objetivo “explicar cómo el TAS-CAS se convirtió en la última instancia de la disciplina del fútbol y, por ende, de las decisiones tomadas por su ente rector, la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)” (p.1). En donde se concluyó que el TAS-CAS posee ventajas como mecanismo de resolución de conflictos además de las explicaciones de sus procedimientos y otras informaciones que valen la pena sean de conocimiento de todos aquellos interesados en este novel derecho deportivo, referido al fútbol.

Como se observa a nivel internacional, Cávares (2020), realiza la investigación denominada “EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE (TAS): SUS ANTECEDENTES, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE DEPORTIVO”, la que tuvo como objetivo explicar cómo funciona aquel tribunal que es el encargado de resolver los conflictos dentro la FIFA y CONMEBOL así como de sus integrantes, países y jugadores en donde se concluyó que a pesar de que haya tenido una transformación en todos estos años, este tiene el fin de creación de normas que poseen carácter transnacional en donde su validez y existencia este desvinculada de las normas nacionales.

En el análisis a nivel nacional, Vela (2021), realiza la investigación denominada “El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte”, la que tuvo como objetivo realizar un análisis normativo nacional, internacional y doctrinal, respecto de cómo el TAS tiene potestad para la resolución de controversias en materia deportiva para equipos de fútbol profesional

ecuatorianos, en donde se concluyó que todos los miembros de la FIFA y de la CONMEBOL debe someterse a la autoridad del TAS/CAS y por ende la FEF debe hacerlo, no solo sus equipos sino sus jugadores, sin embargo existen jurisdicciones no reconocen la competencia de este tribunal.

El 5 de mayo la Federación de Fútbol Chilena, presentó una denuncia en la FIFA en contra de Byron Castillo por una supuesta falsa declaración de edad y falsa nacionalidad. La FIFA inició un proceso disciplinario para determinar dichas acusaciones, no obstante, por medio de sentencia judicial ecuatoriana, el Estado ratifica la nacionalidad del jugador y lo habilita para la convocatoria mundialista; la FIFA cierra el proceso. Al contrario, la FFC y la FPF, apelan dicha decisión ante el TAS.

Este tribunal acepta parcialmente las apelaciones de dichas federaciones y declara que la FEF es responsable por utilizar un documento que contiene información falsa con la que se infringe el Artículo 21 del Código Disciplinario de la FIFA y es sancionada conforme al Artículo 6 del mismo Código, en el cual se impone la deducción de 3 puntos a la FEF en las siguientes eliminatorias mundialistas, además del pago a la FIFA de CHF 100'000 hasta 30 días después de la notificación del laudo.

En la misma línea, Byron Castillo obtuvo sentencia judicial donde el Registro Civil demostró la nacionalidad ecuatoriana del jugador, además se le ratificó su ciudadanía al haber presentado una acción de habeas data, en donde la institución, garantice su derecho a la identidad y así se generó una nueva acta de inscripción de nacimiento en el perfil del ciudadano. Una vez ratificada la nacionalidad e identidad, la FIFA como organismo internacional acogió la información emitida por Ecuador, no obstante, por apelación ante el TAS se descartó dicha información, pues el mismo falló en contra e interpone su competencia como organismo internacional.

La solución previa fue ineficiente, pues al demostrar la nacionalidad del jugador y su ratificación a través de una acción de habeas data, el TAS falló en contra del

Estado Ecuatoriano y como consecuencia el perjuicio económico para el mismo, la reducción de 3 puntos en las siguientes eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Ahora bien, el TAS no tiene la competencia para determinar la nacionalidad de un jugador de la FIFA, pues aquellos datos le pertenecen en este caso al Ecuador, por lo tanto, existe un conflicto de competencia por parte del organismo internacional, el Estado ecuatoriano y la FEF como defensa de Byron Castillo Segura, el cual afecta los derechos de la misma. En la presente investigación se planteó la siguiente idea a defender, el Tribunal Arbitral Deportivo se extralimitó en sus funciones en el caso Byron Castillo.

Mientras que el objetivo general es analizar el laudo arbitral frente a los derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol Caso: Byron Castillo. Por otro lado, los objetivos específicos son: Fundamentar jurídica y doctrinariamente el laudo del Tribunal Arbitral del Deporte y los Derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el caso Byron Castillo, el segundo es diagnosticar la incidencia del laudo arbitral en los derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y soberanía nacional y por último, determinar las limitaciones en las atribuciones del Tribunal Arbitral Deportivo en relación con los derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

La presente investigación se realizará bajo un enfoque cualitativo, en aplicación de los métodos descriptivo y exegético, dentro del cual, se tiene en cuenta a las unidades de análisis, tales como recursos bibliográficos, hemerográficos y archivistas.

Es menester investigar dicha problemática, pues ha generado un perjuicio jurídico en donde no se ha respetado los derechos de la FEF y del Estado ecuatoriano. El TAS se ha atribuido competencias no correspondidas al valorar una prueba de forma incorrecta dentro del caso: Byron Castillo, como la falsificación de documentos habilitantes para la convocatoria a la Copa Mundial de la FIFA 2022, en este caso la nacionalidad del jugador. A causa de ella el TAS falló en contra de estos por medio del cobro pecuniario de 100.000,00 dólares y la reducción de 3

puntos en las siguientes eliminatorias mundialistas. Es importante pues cada Estado posee soberanía y autonomía sobre su territorio y sus habitantes, éste es el único encargado de demostrar la identidad o nacionalidad de una persona, no organismos externos, la FEF toma la información determinada por el Estado para su defensa dentro del proceso.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Laudo del Tribunal De Arbitraje Deportivo TAS/CAS**

A nivel latinoamericano y en el Ecuador, el deporte más grande es el fútbol, debido a ello, puede generar controversias en el mismo, como lo es el caso de Byron Castillo, jugador profesional ecuatoriano, el cual fue envuelto en un proceso disciplinario por parte de la FIFA y el TAS/CAS, a causa de que la FEF aparentemente presentó documentación para la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2023, que contenía información como lo eran, el lugar y la fecha de nacimiento, sin embargo, el Ecuador como estado soberano e independiente ratifica la nacionalidad y edad del mismo, por medio de sentencia judicial.

Fundamentalmente, la Corte Arbitral del Deporte con sus siglas TAS/CAS es una institución independiente de la FIFA, la cual resuelve conflictos deportivos bajo la imparcialidad, esta utiliza métodos alternativos de resolución de conflictos como el arbitraje y la mediación, por otro lado, es el encargado de dar respuesta a las interrogantes legales referentes al deporte, esta maneja materias comerciales, patrocinio y disciplinaria. En este organismo internacional se dan dos aspectos importantes el convencional y el jurisdiccional.

El primero hace referencia a que cada una de las partes que someten en el conflicto lo realizan ante árbitros mediante un acuerdo expreso, que se establece dentro de las cláusulas arbitrales que impuso la FIFA, en donde todos los miembros pertenecientes, directos o indirectos, deben someterse a las decisiones dictadas por este tribunal arbitral. Por otro lado, el aspecto jurisdiccional, estipula que el arbitraje es una verdadera forma de justicia entre los privados, con la cual se obtiene un laudo como decisión, equivalente a la sentencia tal como funciona en la jurisdicción ordinaria (Bermúdez, 2010).

Tabla 1. Atributos del Laudo del Tribunal Arbitral Deportivo

<b>Conceptualización</b>	<p>De acuerdo con Fuentes del Campo (2018), se define como “la resolución que dicta el panel arbitral y que pone fin al procedimiento” (p.86). Es decir, posee carácter vinculante y obligatorio desde que se comunica por escrito a la parte dispositiva, conocido también como dictamen arbitral, tiene carácter de sentencia y de cosa juzgada al igual que en jurisdicción ordinaria y es de imperativo cumplimiento, pues al aceptar libre y voluntariamente deben acogerse a la decisión que se dicte, sin embargo, debe poseer la mayoría de los votos de los árbitros y si no la hay, el presidente del panel es quien escoge.</p> <p>El término cosa juzgada es un principio legal que establece que una decisión judicial firme y definitiva no puede ser revisada nuevamente en el mismo proceso por los mismos hechos y entre las mismas partes. Según, Aroca (1996) “es la fuerza que el ordenamiento jurídico concede, no tanto a la sentencia, cuanto, al proceso, al resultado del ejercicio de la función jurisdiccional” (p.256). En otras palabras, una vez que un tribunal ha emitido un fallo definitivo sobre un asunto específico, no se puede volver a litigar este en el mismo tribunal, dicha fuerza radica en la subordinación a los resultados del proceso.</p>
<b>Características</b>	<p>Este tipo de instrumento incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Neutralidad e imparcialidad en sus decisiones</li> <li>2. Proceso justo</li> <li>3. Carácter vinculante posterior a su expedición</li> <li>4. Explicación detallada de las razones y fundamentos que respaldan la decisión, para mejor comprensión.</li> </ol> <p>Esto hace referencia a la motivación, la cual es una garantía del debido proceso y un derecho humano que se incluye inclusive en la jurisdicción deportiva mundial. López (2012) manifiesta que, la decisión debe estar debidamente motivada bajo los principios, en donde esta sea socialmente aceptable y justa. En un procedimiento arbitral se refiere a la fundamentación que el árbitro proporciona para respaldar su decisión con la finalidad de que el proceso sea transparente y objetivo, sin influencia de factores externos. Así se mantiene la imparcialidad y la ecuanimidad, incluso en situaciones de presión o controversia, por parte de los árbitros</p> <p>Aunque se busca la transparencia, algunas partes del proceso y detalles específicos pueden mantenerse confidenciales para proteger la privacidad de los involucrados, (Tribunal Arbitral del Deporte, 2022) . Por último, el tribunal se esfuerza por resolver los casos de manera rápida y eficiente, pues conoce la importancia de la prontitud en el ámbito deportivo.</p>
<b>Naturaleza Jurídica</b>	<p>La naturaleza jurídica del laudo del TAS es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vinculante y definitiva para las partes involucradas.</li> <li>2. Similar a una sentencia judicial y se emite después de un proceso de arbitraje en el que las mismas presentan sus argumentos y pruebas.</li> <li>3. La decisión del tribunal es de obligatorio cumplimiento, sin embargo, dentro del Código: Reglamento de procedimiento del TAS en el literal c) Disposiciones Especiales aplicables al procedimiento de arbitraje de apelación en el R47. La apelación se puede presentar contra la decisión a una federación o</li> </ol>

---

asociación deportiva ante el TAS, siempre y cuando se hayan agotado los recursos legales previos a la misma

Lo que hace que los laudos emitidos por este tribunal sean vinculantes es la "Convención de Nueva York de 1958", la cual habla sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, esto es lo que permite que las decisiones que toma el TAS puedan ser ejecutadas en los Estados suscritos a dicha convención, tal como manifiesta en el Art. 1

Este establece que la Convención se aplica cuando se solicita el reconocimiento y ejecución de dichas sentencias en un Estado distinto al territorio donde se dictaron. Además, abarca aquellos laudos arbitrales derivadas de disputas entre personas, ya sean naturales o jurídicas. También incluye aquellas sentencias que no son consideradas como sentencias nacionales en el Estado donde se solicita el reconocimiento y ejecución.

---

**Efectos a Nivel Internacional**

El TAS es un órgano independiente y efectivo encargado de resolver disputas deportivas a nivel internacional, el cual proporciona una plataforma neutral para evitar conflictos entre sistemas legales nacionales, esto ayuda al desarrollo y la sostenibilidad del deporte, este garantiza, la integridad y equidad en el fútbol. Los laudos del TAS :

1. Son vinculantes y aplicados por las partes involucradas
2. Estos hacen que federaciones deportivas, los atletas y otras partes deben acatar las decisiones del tribunal
3. Contribuyen a la consistencia y estandarización en la resolución de disputas deportivas, pues proporcionan decisiones claras y fundamentales, que contribuyen a establecer precedentes que pueden influir en futuros casos similares.
4. Buscan aplicar leyes y normativas deportivas de manera justa y consistente

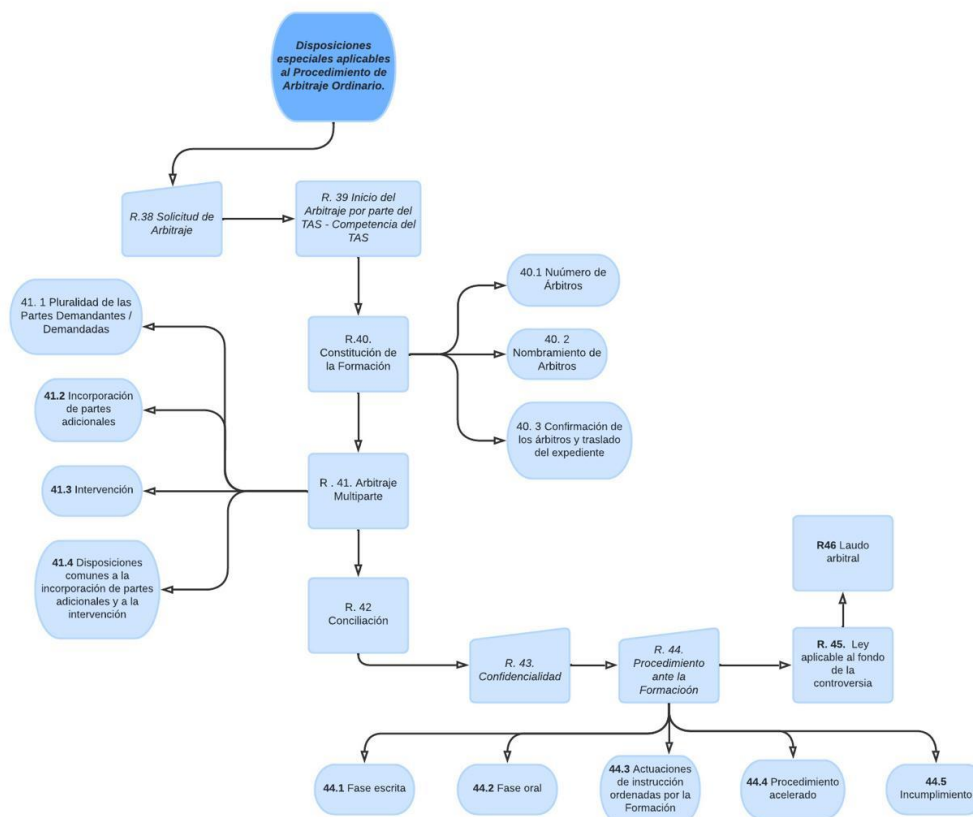
Por último, las decisiones de este a menudo tienen implicaciones más allá de los casos individuales y pueden influir en el desarrollo del derecho deportivo internacional. Los laudos pueden ayudar a dar forma a la evolución de las normas y reglamentaciones en el ámbito deportivo. (Espinosa, 2017).

---

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** En base a los autores citados en la Tabla 1.

Ilustración 1. Flujograma Proceso de Arbitraje Ordinario - Disposiciones Especiales



**Fuente:** elaboración propia en base al Reglamento de Procedimiento del TAS/CAS

El laudo emitido por el Tribunal Arbitral Deportivo se da en dos fases según Javaloves (2014)

Una fase intelectual en la que los árbitros, después del cierre de los debates, confrontarán sus puntos de vista en el asunto y decidirán la solución que se va a dar al litigio (votar). Una fase material que consiste en dar forma y contenido a la decisión tomada (p.251).

Cuando culmina la instrucción oral, quien presida el tribunal arbitral dará paso a las deliberaciones, todos los integrantes de este deberán tener una participación y por ende una decisión sobre el caso, el laudo esta argumentado por la mayoría de los votos o por el Presidenta del Tribunal, en dicho caso que los árbitros tengan una decisión u opinión diferentes sobre el litigio en cuestión.

De acuerdo a lo que especifica el Comité Federal Suizo de Arbitraje (1969), las partes presentes en dicho proceso pueden exigir que el laudo sea adoptado por unanimidad y se ampararán en el Art. 31 del “*Concordat Suisse sur l’arbitrage*” (*Concordato Suizo sobre Arbitraje*), el cual manifiesta que la sentencia es adoptada por mayoría de los votos o que el tribunal exija la unanimidad o mayoría cualificada, para la realización de este se debe adoptar un acuerdo previo, cuando las partes adopten la misma, tendrá carácter de sentencia y por ende sus efectos.

Al ser un método alternativo de solución de conflictos, como lo es arbitraje, está amparado bajo el principio de confidencialidad, por ende, el dictamen se lo realiza a puerta cerrada, a menos que las partes hayan pactado que se lo dará a conocimiento público, hay que recalcar, que el tribunal no puede otorgar disposiciones que no hayan requerido las partes del litigio, a menos que sea por disposición legal sea estrictamente necesario, dicha sentencia debe ser escrita y contendrá fecha y hora en la que la firma del Presidente del Tribunal otorgue su validez.

En esencia, la competencia del Tribunal Arbitral Deportivo radica en la resolución de conflictos que estén relacionados de forma directa o indirecta con el ámbito deportivo mediante métodos alternativos de resolución de conflictos como lo son el arbitraje y la mediación. Además, que conocen controversias de carácter comercial y disciplinario. El arbitraje deportivo, esta igualmente basado en el principio de universalidad, es decir, posee la facultad para decidir su propia competencia, entonces su competencia está basada en la cláusula compromisoria.

Fundamentalmente, la cláusula compromisoria, según Yor (s.f.), se define como un “medio jurídico permitido por la ley para prever la forma de solucionar un litigio que surja con motivo de un acto jurídico” (p.19). Este es un término legal que se refiere a una disposición incluida en un contrato, que establece que cualquier disputa derivada del contrato será resuelta a través de arbitraje en lugar de recurrir a la jurisdicción ordinaria, esta cláusula puede estar comprendida en el que repose el acto jurídico o en un instrumento separado.

Existen dos divisiones en dicha competencia, la primera la ordinaria en la cual se conocen todos los asuntos que radiquen en la naturaleza comercial, como lo es el patrocinio. Por otro lado, se encuentra el arbitraje de apelación el cual trata aquellos recursos que son emitidos por los tribunales de arbitrajes nacionales, es decir, son de menor jerarquía y es la encargada de revisar si las decisiones tomadas en ellos fueron correctas y van acorde a las normas establecidas por la FIFA.

Tabla 2. Materias que el TAS/CAS conoce

Según Fuentes del Campo (2018), las materias que el TAS puede conocer:	
División Ordinaria	División de Apelación
1. Contratos privados de naturaleza comercial deportiva	1. Asuntos de dopaje
2. Divergencias entre las Federaciones Nacionales, Internacionales y aquellos organismos como asociaciones deportivas o ligas	2. Las sanciones dictadas por los diferentes organismos deportivos nacionales exijan que se conozca por justicia ordinaria
3. Comités organizadores de eventos internacionales	3. Divergencias entre resultados deportivos
4. Diferencias entre la correlación de derecho económicos que se obtienen de un evento deportivo	4. Problemas que suscitan por la falta de legalidad de las cláusulas penales indemnizatorias
5. Demanda de indemnización por incumplimiento de contrato	
6. Actos de naturaleza discriminatoria, como la raza, sexo, nacionalidad.	
7. Demandas por daños y perjuicios por la divulgación de falacias afines al ámbito deportivo	

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** (Fuentes del Campo, 2018)

## 1.2. Laudo emitido por el Tribunal Arbitral del Deporte caso Byron Castillo

Centralmente en el laudo emitido por el Tribunal Arbitral del Deporte confirma que el jugador Byron Castillo, pueden conformar la selección ecuatoriana de futbol para convocatoria de la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, sin embargo, el Tribunal impuso algunas sanciones para él y para la Federación Ecuatoriana de Futbol por violar la normativa de la FIFA. El 8 de noviembre de 2022, este emite su decisión dentro del procedimiento arbitral en donde las partes fueron la Federación Peruana de Futbol, la Federación Chilena de Futbol, la Federación Ecuatoriana de Futbol, el señor Byron Castillo Segura y la FIFA.

Por otro lado, la Formación Arbitral, según el Tribunal Arbitral del Deporte (2022), en el R52 del Código: Reglamento de procedimiento del TAS, menciona que, “La Secretaría del TAS podrá anunciar públicamente el inicio de un procedimiento arbitral y más adelante y en su caso, la composición de la Formación arbitral y la fecha de la audiencia, a menos que las partes acuerden algo distinto”. Es decir, hace referencia al proceso que se realiza para la conformación de los árbitros que conocerán una causa. En el pasado litigio se aceptó en algunos puntos las apelaciones que la FPF y la FFC presentaron, e invalidó la decisión que toma tomó la Comisión de Apelación de la FIFA el pasado 15 de septiembre de 2022, por lo tanto, el TAS manifestó lo siguiente en decisión:

En suma, la Federación Ecuatoriana de Fútbol fue considerada como responsable en utilizar un documento que contenía información falsa y que dio como resultado la infracción del Art. 21 del Código Disciplinario de la FIFA, como consecuencia con el amparo del Art. 6 del mismo cuerpo legal se sanciona así:

- 1 Reducción de 3 puntos a la Federación Ecuatoriana de Fútbol en las siguientes eliminatorias para la clasificación a la Copa del Mundo 2026.
- 2 Se sanciona a la Federación Ecuatoriana de Fútbol con un valor pecuniario de 100.000 dólares en los siguientes 30 días posteriores a la notificación de este laudo.

Por lo cual, la fijación de la controversia está vinculada a la elegibilidad del jugador Byron Castillo para participar en los partidos de la selección nacional del Ecuador, las cuales corresponden a la fase eliminatoria de la CONMEBOL para la Copa del Mundo Qatar 2022, en los meses septiembre 2021 y marzo 2022.

Así, en mayo de 2022, la Federación de Fútbol Chilena, presentó una denuncia ante la FIFA, en la cual alegó que los documentos pertenecientes al señor Byron David Castillo Segura presentados por la Federación Ecuatoriana de Fútbol eran falsificados, además que en la elegibilidad del jugador para disputar con Ecuador en la Copa del Mundo de la FIFA Qatar 2022. Como resultado el Comité Disciplinario de la FIFA comenzó un procedimiento para sancionar al Ecuador y

Federación de Fútbol el cual dicta sentencia el 10 de junio de 2022, la cual ratificó la inocencia de la FEF y del jugador y así se dio por terminado el mismo.

Sin embargo, la FPF y la FFC, presentaron la apelación ante la Comisión de Apelación de la FIFA, pero esta desestimó dichas apelaciones con la Decisión y así la decisión de primera instancia fue ratificada. Posterior a ello el 28 de septiembre de 2023, la FPF y la FFC, presentaron apelaciones en contra de la decisión tomada por la Comisión de Apelación de la FIFA ante el Tribunal Arbitral del Deporte. La apelación que presentó la FPF estaba en contra de la FEF y la FIFA, fue para que el Ecuador sea retirado de la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022 y que el país clasificado sea Perú, el cual era el equipo con mejor puntuación después de Ecuador en la tabla.

Por otro lado, la FCF, presentó su apelación en contra de Ecuador, el jugador Byron Castillo y la FIFA, dicha federación requería al TAS que determine que dicho jugador no era elegible para disputar los 8 partidos de eliminatorias y que diera por perdidos dichos partidos y que de aquellos resultados Chile estaría en la cuarta posición que habilitaría a dicha selección para clasificar a la Copa del Mundo Qatar 2022. La Formación Arbitral presente en este litigio mediante audiencia los días 4 y 5 de noviembre de 2022 en la ciudad de Lausana, Suiza y decidió de forma unánime lo siguiente:

Dado que, la Federación Ecuatoriana de Fútbol violó el Art. 21 del Código Disciplinario de la FIFA, debido a la utilización de documentación falsa, en dichos casos la FIFA, desestima las leyes nacionales, por lo que el Ecuador no podía demostrar la legalidad y legitimidad de dicho documento, sin embargo, la formación arbitral determinó que el pasaporte del jugador era auténtico, pero no la información por lo que, llegó al consenso que la fecha de nacimiento y el lugar eran incorrectos, pues el jugador nació en Tumaco, Colombia, el 25 de junio de 1995, como resultado este tribunal considera que la FEF, infringió el presente artículo y a pesar de la federación no falsificó el documento, si lo utilizó.

De todos modos, si se determina la reducción de los 3 puntos en las próximas eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA 2026 y una multa de CHF 100'000, pues la Formación Arbitral considera que lo sucedido es una violación a la elegibilidad y que a pesar de existir circunstancia atenuantes, como que la FEF inició un proceso disciplinario en contra del jugador Byron Castillo y que haya sido paralizado por orden de una autoridad judicial ecuatoriana, dicho Tribunal, consideró que la reducción de puntos no fuese para la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, pues el jugador en el momento de la clasificatoria era elegible y en el proceso para clasificación del Mundial de Qatar 2022 no ha sido afectada por la infracción de la FEF.

Dentro del análisis de resultados, se tomará en cuenta la Decisión de la Comisión Disciplinaria de la FIFA y el Comunicado de Prensa emitido por el TAS/CAS en Lausana, 8 de noviembre de 2022, debido que por el principio de confidencialidad resultado complejo la obtención del laudo arbitral íntegro del caso Byron Castillo y la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

### **1.3. Federación Ecuatoriana de Fútbol**

En el Ecuador, el ente regulador, organizador y supervisor del fútbol es la FEF, fue fundada el 30 de mayo de 1925 y está afiliada a la Confederación Sudamericana de Fútbol y a la Federación Internacional de Fútbol Asociación. Según la FEF, (s.f.), ésta tiene “el objetivo de lograr una verdadera transformación que le permita convertirse en referente de la región a nivel modelo de gestión en los ámbitos deportivo, administrativo, tecnológico y financiero” (parr.2). Es decir, busca abarcar de forma integral el manejo y desenvolvimiento del deporte a nivel regional, por medio de la evaluación e innovación.

Tabla 3. Atributos de la FEF

<b>Conceptualización</b>	El Plan Estratégico 2020-2030 abarca un desarrollo completo en esta área del deporte y lo impulsa a nivel de asociaciones, clubes, escuelas y academias, Gobierno Nacional y gobiernos locales, árbitros, ligas, directivos, periodistas, jugadores y entrenadores. La FEF ha implementado diferentes mecanismos de mejora para el deporte, como la herramienta <i>SAP Sports One</i> , además del VAR que hace poco fue incluido
<b>Características</b>	<p>El Art. 2 del Estatuto de la FEF literal e, manifiesta que este debe “Respetar y hacer respetar los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL y de la FEF, así como de las Reglas de Juego, y evitar cualquier violación o transgresión a los mismos” (p.14). Es decir, las normas creadas deben estar amparadas y acorde a la normativa jerárquicamente superior, pues son los entes reguladores de este deporte, por último, posea la responsabilidad de tomar medidas para prevenir y evitar acciones que infrinjan los estatutos, aquí se recalca la importancia del cumplimiento y la integridad en las actividades relaciones con dicho deporte por parte del organismo.</p> <p>La Federación Ecuatoriana de Fútbol es el organismo rector en la disciplina, es importante destacar que la promoción del fútbol y realización de normativa es sumamente importante, puesto que es necesario el tener reglamentos que normen y dirijan al fútbol en el país. (FEF, s.f.). De tal manera que esta porta características claves para el desarrollo de la misma como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrar y organizar competencias tanto nacionales e internacionales donde la selección del país participe.</li> <li>2. Se gestionan campeonatos a nivel nacional, y dividir en series A y B para calificar los equipos de fútbol, tanto masculinos como femeninos.</li> <li>3. Planifica las diversas actividades de la selección Nacional del país en todas las categorías que va desde las juveniles hasta el equipo profesional de fútbol, además el de competencias de alto rendimiento como es la copa del Mundo o la Copa América.</li> </ol>
<b>Naturaleza Jurídica</b>	<p>Su naturaleza jurídica radica en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La libertad de asociación tipificada y garantizada en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta que las personas tienen el derecho a reunirse, asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria</li> <li>2. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 20 numeral 1, establece que toda persona tiene derecho a conformar diferentes asociaciones de forma pacífica.</li> <li>3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el art. 20 posibilita al ser humano a reunirse de forma pacífica, este va de la mano con la normativa de cada país, para evitar conflictos.</li> </ol> <p>En consecuencia, las asociaciones, federaciones y lo referente al futbol, mediante del ejercicio del derecho a las asociaciones, pueden reunirse para conformar personas jurídicas que regulen</p>

---

dicha actividad vinculada al ámbito del deporte, en este caso la FEF.

La Federación Ecuatoriana de Fútbol en su estatuto en el Art. 1 menciona que:

1. Una organización deportiva autónoma, es decir, independiente con un control y toma de decisiones en asuntos internos.
2. De derecho privado, es decir, un organismo que no depende de una entidad gubernamental, regulado por el Código Civil y normas correspondientes
3. de naturaleza asociativa, sin fines de lucro, sujeta a la Constitución y a las Leyes de la República del Ecuador.
4. Tendrá una duración indefinida. .

En el Ecuador el órgano máximo de organización deportiva en el fútbol, según Guevara (2018), “es la Federación Ecuatoriana de Fútbol, entidad de derecho privado y autónomo, que organiza y administra la práctica profesional del deporte y dentro de los estatutos de esta organización deportiva” (p.11). Es decir, este tipo de entidades funcionan únicamente entre particulares y no compete a la administración pública, sin embargo, es el Ministerio del Deporte quien evalúa y aprueba los estatutos de dicha institución y es el representante del Estado en este ámbito de naturaleza privada, acorde y amparado con la norma nacional.

---

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** En base a autores citados en la tabla 3

En base a la investigación, la FIFA reconoce derechos a las federaciones y asociaciones suscritas a ésta y la FEF a pesar de ser una institución autónoma e independiente, posee derechos relacionados al deporte, además de los de persona jurídica respectivamente. Existen varias fuentes de reconocimiento de estos, como lo son en instrumentos internacionales, así como también en normativa ecuatoriana, hay que recalcar que estos derechos pueden cambiar y depende exclusivamente de la entidad parte de la organización.

Tabla 4. Derechos de la FEF

<b>Estatutos de la FIFA</b>	
<b>Art. 3</b>	La FIFA tiene la obligación de respetar los derechos humanos, los cuales son reconocidos por la comunidad internacional y este debe esforzarse por ser garantista de estos.
<b>Art. 5</b>	La FIFA debe fomentar las relaciones de cordialidad, entre las federaciones miembro, confederaciones, clubes, oficiales y jugadores; además de la sociedad, con finalidad humanitaria.
<b>Art. 6</b>	El Consejo de FIFA, tiene la obligación de regular cada cierto tiempo la categoría profesional de los jugadores a través de un reglamento específico denominado Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, mayo 2023.
<b>Constitución de la República del Ecuador</b>	
<b>Art. 382</b>	“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de las administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”
<b>Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos</b>	
<b>Art. 10</b>	<p>“Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El listado de actuaciones anuladas por la entidad en virtud de lo establecido en este inciso estará disponible para las demás entidades del Estado (...).”</p> <p>Se traduce a que todos los documentos presentados tendrán un carácter de completa validez, sin embargo, si se evidencia que son falsos, perderá su validez y su archivo será inmediato.</p>
<b>Ley del Deporte, Educación Física y Recreación</b>	
<b>Art. 6</b>	“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones (...).”;
<b>Nuevo Estatuto FEF 2022 – Acuerdo Ministerial 0255</b>	
<b>Art. 2 e)</b>	Respetar y hacer respetar los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL y de la FEF, así como de las Reglas de Juego, y evitar cualquier violación o transgresión a los mismos.
<b>Art. 2 f)</b>	Promover la integridad, el principio de lealtad, el comportamiento ético y la deportividad con el fin de impedir que ciertos métodos o prácticas, tales como la corrupción, el dopaje o la manipulación de partidos, pongan en peligro la integridad de partidos, competiciones, jugadores, oficiales y miembros o den lugar a abusos en el fútbol asociación

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** elaboración propia en base a la normativa nacional e internacional citada en la tabla 3.

En suma, los derechos reconocidos en los diferentes instrumentos internacionales, habilitan a la Federación Ecuatoriana de Fútbol a desenvolverse de forma independiente y autónoma, sin embargo, estas se ajustan a las normas nacionales respectivamente, a pesar de ser una entidad de derecho privado su creación y estancia se desenvuelve bajo los lineamientos ecuatorianos, como se especifica en la Constitución de la República del Ecuador, que se reconoce la autonomía de las asociaciones deportivas, con el requisito que se ajuste a las normativas del país.

## CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

### 2.1. Metodología de la investigación

En el siguiente apartado, se presenta cual es el marco metodológico, pues es menester para la complementación de proyecto de titulación. En este aspecto, los métodos de investigación de acuerdo a Azuero (2019), hacen referencia a “permitir, descubrir los supuestos del estudio para reconstruir datos, a partir de conceptos teóricos habitualmente operacionalizados. Significa detallar cada aspecto seleccionado para desarrollar dentro del proyecto de investigación que deben ser justificado por el investigador” (p.110). Éste aporta a la correcta comprensión para la realización de la investigación, por medio, de distintas formas y técnicas metodológicas.

Para un mejor entendimiento la metodología de la investigación se explica así:

Tabla 5. Atributos de la metodología

<b>Etimología de la palabra metodología</b>	Según Ruiz (2012), la palabra metodología proviene de “ dos vocablos: método (camino a seguir) y logos (estudio, tratado racional), por lo que podemos definirla como el estudio de los métodos o caminos a seguir en una investigación” (p.73). Es decir, se refiere al camino o proceso que se debe seguir para llevar a cabo una tarea en particular, en este caso la investigación de un trabajo de titulación.
	En otras palabras, la metodología, proporciona el marco teórico y práctico para establecer una investigación de forma eficiente y sistemática. Esto se traduce a que se recolecta, analiza e interpretan datos obtenidos con anterioridad para determinar una forma de investigación, esta puede incluir las justificaciones de las elecciones metodológicas usadas en el mismo, es decir, cuáles son las razones para escoger dicho método en lugar de otros con el objetivo de contribuir a los objetivos del trabajo.
<b>Metodología</b>	De acuerdo a Ruiz (2012), la metodología se entiende de dos maneras:  el estudio de procedimientos o técnicas que permitirán alcanzar el conocimiento de un objeto o fenómeno (natural y/o social). En pocas palabras podemos decir que es el estudio de los métodos y técnicas de investigación. El segundo es la aplicación sistemática de los pasos propios de un método específico para lograr determinado fin (p. 73).  El primero se entiende como el análisis y la comprensión de cada uno de los métodos utilizados para la obtención de un conocimiento mediante la investigación, mediante el estudio de un objeto o un método, este se puede evidenciar en el ámbito natural o social. Al segundo enfoque se entiende como la aplicación práctica sistematizada de los procedimientos a seguir dentro de un método particular y así lograr un objetivo específico, en este punto la

---

metodología está relacionada con la implementación de un proceso definido de forma estructurada que da como consecuencia un resultado deseado.

Es importante comprender que cada método posee sus propios pasos o procesos a seguir, por lo que la metodología implica seguir estos de forma ordenada y rigurosa con el objetivo de obtener resultados consistentes y confiables.

En resumen, la metodología abarca tanto el estudio de cada método utilizado en una investigación así como también, las técnicas de aplicación práctica de estos, como consecuencia se logran objetivos específicos planteados con anterioridad. Es decir, su aplicación es teórica y práctica por lo que, es fundamental una planificación y posterior ejecución para la cualquier tipo de trabajo investigativo.

---

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** En base a los autores citados en la tabla 5

La presente investigación es elaborada mediante el paradigma crítico propositivo de tipo argumentativo y un enfoque cualitativo, en aplicación de los métodos teóricos analítico y sintético, además del estudio del caso Byron Castillo dentro del cual, se tiene en cuenta a las unidades de análisis, tales como recursos bibliográficos, hemerográficos y archivistas, además, se utiliza un alcance documental, el cual permite seleccionar de forma correcta la información, por medio de la recolección de datos jurídicos y técnicos, por medio de la utilización de entrevistas, las cuales son direccionadas a profesionales con conocimiento en el área del derecho deportivo, con el objetivo de hallar la vía adecuada para la elaboración del trabajo de titulación.

En primer lugar, se define al paradigma dentro de un trabajo de investigación;

## Ilustración 2. Conceptualización de paradigma

**PARADIGMA**

- Este puede guiar, orientar o dar avances a la educación, aporta un sin número de niveles no solo métodos o instrumentos de utilización, sin cuestionamientos de investigación los cuales se busca explorar, por lo general el tipo de paradigmas en los que los investigadores se ubican, son los que presentan características de la investigación realizada, las cuales deben ser consideradas dentro del desarrollo de la misma.

**Fuente:** (Lorenzo, 2006)

Por consiguiente, el proyecto de titulación se realiza bajo el paradigma crítico propositivo y para Pazos (2023), hace referencia, que “crítico porque analiza el problema social con un marcado auto reflexivo, y propositivo, porque plantea alternativas de solución al fenómeno social” (p.29). Este tipo de investigación le brinda al investigador el análisis y participación en la misma, debido a que se coloca en una posición real sobre el problema de estudio, además explora la información de forma jurídica y doctrinaria con el objetivo de abarcar de forma completa el mismo, en este caso, por medio de la revisión completa del proceso de Byron Castillo dentro de la FIFA y el TAS.

En segundo lugar, dentro de la investigación se utiliza el tipo argumentativo y Carneiro (2014), menciona que “el argumento requiere razonamiento: lo que se afirma debe estar justificado por la lógica y la fuerza de los hechos. Asimismo, revela una opinión, opinión, calificación o posición sobre un tema” (p. 209). Es decir, argumentar una investigación es la materialización de tu opinión acompañado de razones lógicas y por ende evidencia de la misma, para así llegar a la persuasión y convencimiento sobre un problema, tema o situación determinada.

Además, es importante mencionar que el enfoque cualitativo, según Navarrete (2007) es el que “utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes. En este sentido, la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para

comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por este” (p.146). Es decir, no utiliza ningún tipo de tabulado numérico, ni ciencias exactas, el cual se entiende como subjetivo e interpretativo el cual permite el debido cuestionamiento sobre una realidad que en este caso es jurídico – social. Para una comprensión completa este enfoque se caracteriza de la siguiente forma:

Tabla 6. Características del enfoque cualitativo

<b>Enfoque Cualitativo</b>	<p>Según Santilli (2006), “permite analizar procesos, recoger datos sobre hábitos, creencias, valores, prácticas y comportamientos de un grupo social, así como tener en cuenta la opinión de las personas involucradas. Toda esta información es relevante cuando se realiza la investigación” (p.3).</p> <p>En otras palabras, este facilita el estudio de procesos, y la recopilación efectiva de información sobre un fenómeno social o comportamientos dentro de un suceso determinado. . Por otro lado, toma en cuenta las opiniones de personas involucradas y así el análisis sea integral,</p> <p>Por medio del enfoque cualitativo se pueden garantizar ciertos aspectos si se actúa con severidad, procesamiento de datos recolectados y lógica, este a través de la inducción llega a generar, teorías que son aceptadas por la sociedad como verídicas (Borjas García, 2020)</p>
----------------------------	---

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** En base a autores citados en la tabla 6

Es de fundamental importancia comprender al estudio descriptivo como el que busca explicar las propiedades esenciales de los fenómenos sociales que se encuentren sometidos a un análisis. De acuerdo a Cauas (2015), este “se dirige fundamentalmente a la descripción de fenómenos sociales o educativos en una circunstancia temporal y especial determinada” (p.6). Es decir, este está enfocado a hacia el estudio de variables de las partes o sujetos involucrados, su principal objetivo es la caracterización de una situación específica la cual muestre rasgos que se diferencian de otros.

Para añadir, el método teórico a utilización es el analítico, el cual según Falcón (2021), “consiste en descomponer el todo en sus partes, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno. Sin duda, este método puede explicar y comprender mejor el fenómeno de estudio, además de establecer nuevas teorías”

(p.16). Es decir, implica descomponer una generalidad en partes más pequeñas para una mejor comprensión y así causar efectos específicos, además colabora al descubrimiento de nuevas ideas y como consecuencia el entendimiento de fenómenos complejos.

El segundo método teórico es el sintético y según Falcón (2021), el cual busca sintetizar lo investigado pues, “posee un carácter progresivo, intenta formular una teoría para unificar los diversos elementos del fenómeno estudiado; a su vez, el método sintético es un proceso de razonamiento que reconstruye un todo, considerando lo realizado en el método analítico” (p. 16). Este es el complemento del método analítico, pues este es el que rehace de forma más sencilla lo estudiado previamente, es decir, permite la correcta comprensión de la esencia misma y la naturaleza del fenómeno o suceso.

Como último método teórico es el estudio de caso, según (Soto Ramírez y Hervis, 2019)

se compone de un sistema de métodos que, de forma lógica y coordinada se complementan entre sí, con el propósito de llevar a cabo un estudio en profundidad acerca de un problema en particular, previamente determinado. Su esencia es cualitativa. Se aplica para caracterizar el desarrollo y las peculiaridades de un caso. Permite describir y profundizar en los rasgos determinados de su individualidad. Resulta de utilidad para diagnosticar o evaluar en profundidad una determinada situación en el ámbito escolar educativo. (p.203).

Este, busca investigar a profundidad problemas, sucesos o fenómenos en un entorno determinado, dentro de la escolaridad, este está enfocado en la comprensión de las características individuales para diagnosticar y evaluar situaciones de suma complejidad dentro del mismo.

## 2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En el presente apartado del proyecto de titulación es esenciales pues este se realiza bajo las técnicas e instrumentos de recolección de la información que según Abril (2008), se definen como “el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga” (p.3). Esto se traduce, como un sistema de medios el cual es utilizado para recoger información y así transmitir datos sobre algún tipo de problema de cualquier índole que estén en proceso de investigación.

En cuanto a las modalidades de investigación, se desenvuelven en bibliográfica, documental y según Moreta (2024), “implica conceptualizar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre las variables de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros, fuentes bibliográficas, artículos científicos que permiten la fundamentación teórica” (p.32). Este se centra en el análisis y por ende en la interpretación de documentos como una fuente primordial de datos, en dicho estudio, se utilizan documentos escritos, digitales o multimedia, como libros, artículos, sentencias, entre otros, que contribuyen al sustento de la misma.

De la investigación se desprenden fuentes primarias y terciarias de donde se obtiene la información, de acuerdo a Torres, Salazar, y Paz (2019) las primeras hacen referencia a “las que los datos provienen directamente de la población o muestra de la población, ” (p.3). Es decir, es la investigación que se obtiene del origen de un tema específico, por lo general estos pueden ser artículos originales, tesis doctorales, entre otros. Dentro del presente estudio las fuentes directas se ven evidenciadas en documentos bibliográficos, artículos científicos, leyes internacionales y nacionales.

Desde luego, se presentan además la fuentes terciarias las cuales según Henríquez Fierro y Zepeda González (2003), “se refieren a documentos que compendian nombres y títulos de revistas u otras publicaciones periódicas, así como los boletines, conferencias, catálogos de libros que contienen referencias y datos bibliográficos” (p.16). Son herramientas que recopilan y constituyen información

sobre publicaciones en periódicos y comunicados de prensa, en esta investigación se menciona al último publicado por el TAS/CAS en Lausana, 8 de noviembre de 2022, el cual manifiesta la decisión en el proceso arbitral entre la FEF, la FFC, la FPF, el jugador Byron Castillo y la FIFA, el cual la formación arbitral acepta de forma parcial la apelaciones de la FFC y la FPF y así anula la decisión de la Comisión de Apelación de la FIFA de 15 de septiembre de 2022.

Para mejor entendimiento las fuentes de la investigación se interpretan de la siguiente manera

Tabla 7. Fuentes de la investigación

<b>Fuentes Primarias</b>	Estas proporcionan la información de forma original sin ningún tipo de abreviación la misma, mientras que la investigación científica involucra la exploración de hechos y definiciones a partir de nuevas perspectivas y así creas nuevos conocimientos. Entre ellas se tiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros: De nivel técnico, textos de estudio, altamente técnicos, manuela, listas, textos científicos, entre otros.</li> <li>• Revistas científicas, semanales y mensuales</li> <li>• Proyectos de titulación</li> <li>• Trabajos inéditos</li> <li>• Normas</li> <li>• Otros documentos primarios</li> </ul>
<b>Fuentes Terciarias</b>	Este tipo de fuentes se basan en documentos que compilan una gran variedad de información, la cual incluye nombres y títulos de revistas, boletines, comunicados de prensa, entre otros. Es decir, este tipo de información por lo general es no documentada a diferencia de las fuentes primarias que son meramente académicas por medio de organizaciones de investigación, sin embargo, son recursos sumamente valiosos para los investigadores, pues brinda diversidad en datos bibliográficos y referencias que se utilizan para extender el conocimiento de un estudio, suceso o fenómeno y así respaldar el mismo.

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

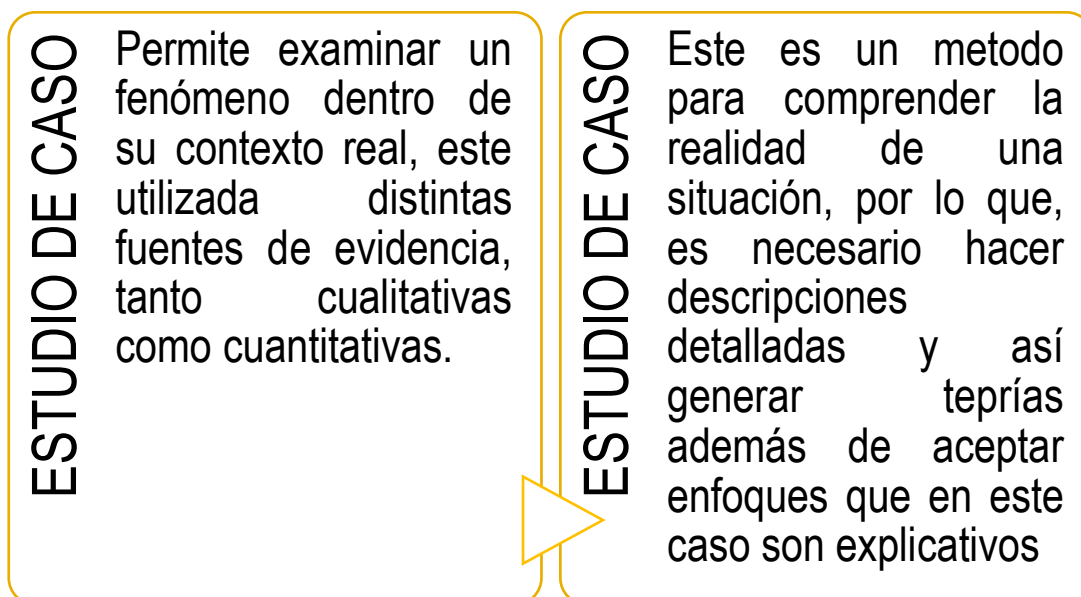
**Fuente:** (Cabrera, 2010).

Posteriormente se realiza entrevistas a profesionales expertos en el Derecho del ámbito deportivo mediante la técnica de investigación bibliográfica documental con el instrumento cuestionario estructurado con el cual se establecerán criterios jurídicos. Según Hernández y García (2008), “Las entrevistas cualitativas no son meras conversaciones cotidianas, aunque se aproximan a ellas. Se trata de conversaciones profesionales, con un propósito y un diseño orientados a la investigación social, que exige del entrevistador gran preparación, habilidad conversacional y capacidad analítica” (p. 2). Es decir, son mucho más simples con

el objetivo de entablar una charla más informal y así obtener información que aporte de forma efectiva a la investigación.

El estudio de caso se va a realizar mediante un análisis de los elementos de la estructura de la decisión disciplinaria de la FIFA, adoptada el 10 de junio de 2022, además, del comunicado de prensa debido al principio de confidencial, no es posible obtener el laudo emitido por el Tribunal Arbitral del Deporte en el caso Byron Castillo. En otras palabras, el estudio de caso se explica de la siguiente manera:

Ilustración 3. Definición de estudio de caso



**Fuente:** (Jiménez Chaves, 2012)

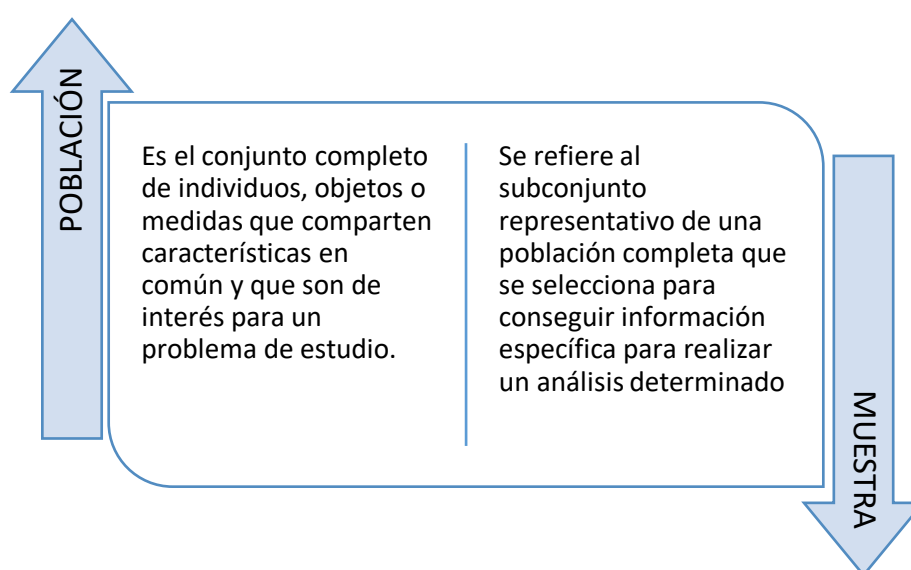
En la presente investigación se plantea un enfoque mixto de recolección de información, pues eso ayuda a complementar información de dos fuentes distintas como lo es la entrevista por medio un cuestionario estructurado con anterioridad y el estudio de caso, que permite analizar de forma integral los sucesos del mismo y así contrastar la información emitida por parte de los profesionales en Derecho vinculados al ámbito deportivo. En consecuencia el trabajo de titulación posee una indagación detallada y pormenorizada de los hechos sucedidos en el caso y el criterio de abogados expertos en esta área poco explorada en el Ecuador.

### 2.3. Población y muestra

Dentro del presente epígrafe se toma en cuenta la población y muestra, el primero según Lilia (2015) se define como la, “totalidad de unidades de análisis del conjunto a estudiar, conjunto de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada” (p.5). Es decir, son aquellas unidades las cuales estudian dentro de una investigación, estos pueden personas, grupos, eventos o sucesos con el objetivo de analizar, establecer e identificar características específicas, en resumen, son componentes específicos que se seleccionan para examinar una investigación en concreto.

Por otro lado, según Lilia (2015), la muestra se define como “parte de los elementos o subconjunto de una población que se selecciona para el estudio de esa característica o condición” (p. 8). En el contexto de investigación, cuando se estudia una población, es necesario establecer una parte de la misma, para analizar, comprender características similares o condición de interés. Esta debe ser seleccionada de forma representativa, en este caso, profesionales en Derecho vinculados al ámbito deportivo y así generalizar de forma más amplia, la información obtenida del mismo, se entiende de esta manera.

Ilustración 4. Población y muestra



Fuente: (Lima, 2023)

Con el objetivo de conseguir información sobre el tema en estudio titulado: “Laudo Arbitral frente a los Derechos de Federación Ecuatoriana de Fútbol Caso Byron Castillo”, en este se realizarán el sistema de entrevistas las cuales, se llevarán a cabo de forma telemática, a través de zoom y correo electrónico, a causa de la distancia entre el entrevistador y el entrevistado, estas están dirigidas a profesionales en Derecho Deportivo quienes están actualizados en materia y brindan de forma efectiva una respuesta al problema tratado.

Como se manifestó, el tipo de entrevista utilizado es el estructurado, debido a que los profesionales a los cuales se les va a realizar la misma, deben responder las preguntas conforme a un cuestionario previamente realizado con el tema trabajado en la investigación, esto con el objetivo de conocer su interpretación sobre el caso Byron Castillo, la Federación Ecuatoriana de Fútbol y el Tribunal Arbitral Deportivo. Por otro lado, se especifica que este solo se realiza por una sola ocasión de forma virtual, de acuerdo con el itinerario establecido por cada entrevistado.

Los profesionales en derecho entrevistados son los siguientes y se presentan en la siguiente tabla, es importante recalcar que estos han sido escogidos minuciosamente con el objetivo de obtener información relevante que enriquezca la investigación:

Tabla 8. Población

<b>Abogados</b>	<b>Función que Desempeña</b>	<b>Número</b>
Abg. MSC. Esteban Naranjo	Ab. MSC. en Derecho Deportivo por la Universidad Europea y Escuela Universitaria del Real Madrid Subdirector de Competiciones, Asesor Jurídico – Coordinador Disciplinario y Clubes LIGAPRO	3
Abg. MSC. Santiago Morales	MSC. en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos Coordinador General de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la PUCE Ambato	
Abg. MSC. Daniel del Hierro	Abogado en libre ejercicio Exsecretario del Tribunal Arbitral LIGAPRO	

**Fuente:** elaboración propia

Una vez terminado el proceso de realización de entrevistas por medio de cuestionarios estructurados, se logra obtener información de suma relevancia, pues permite el cumplimiento del objetivo que ha sido planteado en este apartado del trabajo de titulación. Es importante mencionar que los profesionales entrevistados, están vinculados a la rama del Derecho en el ámbito deportivo, los cuales impartieron su conocimiento técnico a través del correcto dominio del tema, sobre todo la forma de ampliar el mismo, con datos relevantes que enriquecen la investigación.

Por otro lado, se menciona que los temas tratados dentro de las entrevistas fueron el análisis de las competencias del Tribunal Arbitral Deportivo dentro del caso de estudio Byron Castillo y la Federación Ecuatoriana de Fútbol, así como también, la extralimitación de las funciones del TAS, los cuales afectan a los derechos de la FEF. Otro de los temas fue la existencia de una vulneración a la soberanía del Estado derivada a dicho caso y cuáles son las medidas que debe tomar el Estado para impedir la misma, como último se tomó en cuenta la motivación dentro del caso.

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Presentación de los resultados

Dentro de este capítulo, se presentan los resultados que se han obtenido a consecuencia de la recolección de información realizada, por medio, de entrevistas. En este sentido, se realizó un cuestionario estructurado. Por otro lado, para llevar a cabo la investigación se realizó el, la FEF y Byron Castillo.

Tabla 9. Caso Byron Castillo

<b>Análisis del Castillo Byron Castillo Segura</b>	
<b>Biografía</b>	<p>Byron David Castillo Segura, es un jugador profesional de futbol nacido en Ecuador, el 10 de noviembre 1998 , que juega en el Pachuca FC en la Liga Mexicana de Futbol y participó en la selección ecuatoriana con la cual clasificó a la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022. Castillo también ha jugado en los planteles deportivos como el Sociedad Deportiva Aucas y el Barcelona Sporting Club. La Liga Profesional de Futbol Ecuatoriana dio un comunicado en el cual se detallaba cual era el estado de la investigación del ex jugador de Barcelona S.C. Dentro de los Antecedentes, el 26 de febrero de 2021, la Dirección de Integridad, Prevención e Investigación de la LigaPro, resolvió la apertura un expediente vinculado a la relación jurídica del señor Byron Castillo Segura, en relación a los comentarios y opiniones que los medios de comunicación nacionales emitieron sobre su edad y su nacionalidad, para aclarar lo ocurrido, dicha Dirección, indagó y hasta ese momento recolectó la documentación jurídica del jugador, que presuntamente no estaba acorde a la registrada.</p>
<b>Análisis del Caso</b>	<p>Byron David Castillo Segura fue el demandado por la Asociación Nacional de Futbol Peruano a causa de las irregularidades en la documentación presentada para habilitarlo en la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, a pesar de que la justicia confirmó la participación de la selección ecuatoriana en la Copa, Ecuador y la FEF obtuvieron sanciones las cuales fueron la pérdida de tres puntos para las siguientes en las Eliminatorias para el Mundial de 2026 y una multa de 100.000 francos suizos. A causa de aquello se presentó una apelación ante el Tribunal Federal de Suiza, en el cual únicamente se reafirmaron las sanciones tanto para Castillo como para la Federación Ecuatoriana de Futbol.</p> <p>El informe del Tribunal Arbitral del Deporte manifiesta que, al evaluar las pruebas y documentos presentados, este concluyó que los datos en el pasaporte ecuatoriano del jugador son falsos, especialmente su nombre, fecha y lugar de nacimiento, es decir se confirma que el nombre correcto del jugador es Bayron Javier Castillo Segura, nacido en Tumaco, Colombia, el 25 de junio de 1995. También se verifica el certificado de bautismo emitido por la diócesis de Tumaco, Colombia, en donde detalla que este nació el 25 de diciembre de 1996, y así se respalda los datos proporcionados por el jugador.</p>

---

Posteriormente, se argumenta que la FEF y el jugador no han proporcionado evidencia alguna sobre la existencia del hermano llamado Bayron Javier Castillo Segura, al que se imputan los certificados de nacimiento y bautismo colombianos. Pues con ninguna prueba se demostró la existencia de otra persona en este caso el hermano con el mismo nombre. Por otro lado, el TAS observa que tanto el tribunal de apelaciones que evaluó el habeas data como el tribunal ecuatoriano que cerró los procedimientos de investigación disciplinaria de la Federación Ecuatoriana contra el jugador, lo cual se argumentó que la resolución definitiva sobre la adulteración de los documentos del jugador solo podría lograrse a través de un juicio penal, que aún no ha comenzado.

Paralelamente, el TAS también tiene en cuenta que la Federación Ecuatoriana retiró al jugador de la selección sub-20 en 2017 debido a sospechas de irregularidades en su documentación, este inició un proceso de investigación disciplinaria en 2018. Con esta investigación y la emisión de un informe por Jara, donde se confirma el nombre del jugador como Bayron Javier y no Byron David, nacido en Colombia en 1995 y no en Ecuador en 1998, la Federación inició un expediente disciplinario contra Castillo.

---

**Sentencia de Habeas  
Data Caso Byron  
Castillo**

Dentro del caso No 09286-2021-00180, se emite sentencia por la Corte Constitucional. El Registro Civil argumentó que no había evidencia de negación de acceso o mal uso de la información. En la audiencia de segunda instancia, la representante del Registro Civil señaló falencias en la demanda presentada, no se cumplían los fundamentos para solicitar la acción constitucional de hábeas data y no se había solicitado rectificación, constancia o eliminación de datos en el proceso. Se argumenta que el hábeas data se refiere al acceso a la información en instituciones públicas para rectificación o eliminación de datos, no ratificación de la inscripción de nacimiento. La institución se niega haber negado el acceso a la información sobre identidad o inscripción de nacimiento y se indica que se presentó una denuncia ante la Fiscalía.

En respuesta a los argumentos del Abogado Arnaldo Torres Alaña, representante del accionante, se resalta la interposición de la acción de Hábeas Data conforme a la normativa vigente, pues la supuesta sanción por contravención argumenta que ha causado perjuicio constante al bienestar personal y familiar del jugador, la sanción es inconstitucional e inexistente y genera difusión de información errónea que afecta el derecho a la identidad personal del jugador. Por lo tanto, se busca rectificar la información errónea del Registro Civil. Se argumenta que la acción de Hábeas Data busca acceder, ratificar y rectificar datos personales y así garantiza el acceso a la información para evitar las vulneraciones de derechos constitucionales, por lo que, se afirma que, hasta la sentencia de primera instancia, el Registro Civil mantuvo bloqueada la cédula basándose en una contravención inexistente, en consecuencia, se busca restablecer los derechos de Castillo y corregir la información errónea. Por lo que, el Hábeas Data es esencial para garantizar el acceso a información correcta y proteger los derechos constitucionales.

---

---

El hábeas data, consagrado en el Artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene como objetivo asegurar el acceso y conocimiento de documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que afecten a una persona, tanto en entidades públicas como privadas, en formatos físicos o electrónicos. Esta garantía busca proteger el derecho a conocer el uso de la información, su origen, destino y tiempo de vigencia. Los responsables de los datos solo pueden divulgar la información con autorización del titular o de conformidad con la ley. La persona titular de los datos tiene derecho a solicitar acceso gratuito, así como la actualización, rectificación, eliminación o cancelación de los datos.

Para datos sensibles, se deben implementar medidas de seguridad. 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional «El hábeas data garantiza el derecho a la protección de datos personales y derechos conexos como la intimidad, integridad psicológica y el buen nombre» . Se menciona la existencia de información en el sistema informático AS400, pero la entidad no respalda esta información, afecta el derecho a la identidad y la posibilidad de actualizar, rectificar, eliminar o anular los datos. En el análisis constitucional, se verifica si se vulneran los derechos a la protección de datos personales y la autodeterminación informativa, así como el derecho a la identidad, según lo establecido en el Artículo 92 de la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La acción de hábeas data garantiza el acceso y conocimiento de documentos, datos personas e informes, así como el derecho a solicitar actualización, rectificación, eliminación o anulación de los datos. La entidad accionada argumenta la existencia de otras vías jurisdiccionales y la falta de negativa expresa, autorizaciones incorrectas o mal uso de la información. La carga probatoria recae en la entidad accionada, la cual considera tanto el acceso y conocimiento de la información personal como la protección de datos y la autodeterminación informativa. En resumen, el hábeas data protege derechos constitucionales vinculados a la protección de datos personales y la autodeterminación informativa, y en este caso, se argumenta que la entidad accionada ha vulnerado los derechos del accionante al bloquear su documento de identidad sin fundamentos sólidos.

Es decir, que la información falsa perjudica constantemente al accionante, y aunque la entidad demandada ha reconocido la ausencia de un proceso sancionatorio en su contra, la información sigue presente. Por lo que, es primordial aplicar la acción jurisdiccional de hábeas data para controlar y rectificar datos personales, aunque existen pruebas que confirman la identidad del accionante, el bloqueo persiste y genera incoherencias. La información y hechos presentados evidencian la necesidad de proteger los derechos constitucionales del accionante. La sentencia ordena a la entidad demandada, el Registro Civil, actualizar los archivos de datos del accionante con la información correcta y eliminar la observación de «cédula bloqueada por contravención» en su página pública.

---

---

Se dispone que hasta que la entidad tenga certeza sobre la veracidad de la documentación, se considere válida la información que actualmente reconoce la identidad del accionante. La sentencia manifiesta la importancia de la autodeterminación informativa como parte del derecho a la protección de datos personales, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Este derecho implica garantizar la protección de la esfera íntima de las personas y su capacidad de controlar la información personal, incluso cuando no está en su posesión. La actualización y rectificación de datos en archivos de entidades públicas y privadas son derechos fundamentales de los individuos.

Como medida de reparación, se ordena al Registro Civil, Identificación y Cedulación actualizar los archivos de datos del accionante con la información correcta en todas las instancias donde existan imprecisiones. Hasta que la entidad demandada tenga certeza sobre la veracidad de la documentación, se establece que la información que actualmente reconoce la identidad del accionante debe considerarse válida.

---

**Elaborado por:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**Fuente:** En base al comunicado de prensa emitido por el TAS en Lausana, el 8 de noviembre de 2022 y la Sentencia de Corte Constitucional del Ecuador Caso No. 09286-2021-00180.

Tabla 10. Análisis de entrevistas

	<b>Ab. MSC. Esteban Naranjo</b>	<b>Ab. MSC. Daniel del Hierro</b>	<b>Ab. MSC. Santiago Morales</b>	<b>Análisis</b>
<b>Cargo que Desempeñan</b>	Subdirector de Competiciones, Asesor Jurídico – Coordinador Disciplinario y Clubes  LIGAPRO	Abogado en libre ejercicio  Ex – secretario Tribunal Arbitral  LIGAPRO	Coordinador General de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la PUCE Ambato	
<b>Pregunta 1</b> ¿Considera usted que el Tribunal de Arbitral del Deporte (TAS) se ha atribuido competencias que no le corresponden en el caso Byron Castillo?	No se ha atribuido competencias, pues al iniciar el proceso su camino, por medio de una denuncia y si no están conformes en primera instancia, pasa a segunda instancia la apelación y en una tercera instancia en el TAS y seguida de esto tal vez al Tribunal General Suizo, de lo que tengo conocimiento el laudo no es que el TAS cuestionó o no el documento de identidad sino, decidió en base a las pruebas testimoniales que se dieron dentro del del proceso, específicamente del Coronel Jara, que es quien es su debido momento este proceso dentro de la FEF, dentro de las competencias del TAS, de acuerdo a la memoria de	No, Porque en el laudo emitido por el Tribunal en ningún momento se duda respecto de la nacionalidad del jugador Byron Castillo. En el laudo se reconoce que el jugador es ecuatoriano, tanto así que a la Federación Ecuatoriana de Fútbol no fue sancionada por la infracción de alineación indebida, que hubiera significado la pérdida del partido y la entrega de puntos a la Federación Chilena.  Lo que el tribunal determina es que la documentación que sustenta la información que contiene el pasaporte del jugador, el cual luego sirve como habilitante para la inscripción de	En el presente caso, este problema fue llevado al TAS, misma que al ser una instancia independiente que resuelve disputas en el ámbito del deporte, se esperaba una decisión sobre la elegibilidad de Castillo para participar en competiciones internacionales.  Frente a esto, estudiar la competencia que tiene el TAS en relación a las disputas relacionadas con la elegibilidad de los deportistas para participar en competiciones deportivas, cabe debido a que reglamentariamente el Tribunal está facultado y reconocido como la máxima autoridad en la resolución de disputas deportivas a nivel internacional y sus decisiones suelen ser definitivas y vinculantes para las partes involucradas.	El caso de Byron Castillo fue elevado para que se conozca ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo, posterior a varias instancias, se determinó que los documentos presentados los cuales daban sustento como el pasaporte eran falsos, lo que dio como resultado una sanción para la Federación Ecuatoriana de Fútbol, sin tomar en cuenta ni cuestionar la nacionalidad ecuatoriana del jugador. Este tribunal, figura como la máxima autoridad en la resolución de conflictos deportivos y está dotado de competencia para examinar estas cuestiones, que da como resultado decisiones vinculantes. No obstante, se recomienda que el principio de prejudicialidad debería haber

	<p>apelación que se hace ante esta entidad una parte solcito la investigar el caso y en base a su competencia inicio la investigación del mismo.</p>	<p>Byron Castillo para participar dentro de competiciones organizadas por FIFA, es falsa. Esta es la razón de la sanción a la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Dado que el pasaporte, y por tanto también la información contenida en el mismo, sirven para el adecuado registro y habilitación de un jugador para participar en una competición que es organizada por FIFA, entidad que ha determinado que la última instancia para resolver sus controversias sea el TAS, el Tribunal se encuentra dentro de su competencia para poder revisar si existe alguna inconformidad o falsedad de dicha información</p>	<p>Ahora bien, en el caso de disputa con el jugador Castillo, conforme el reglamento el TAS está habilitado para conocer esta situación en lo que concierne al tema de falta deportiva, siempre y cuando opere el principio de prejudicialidad, es decir debería haber esperado que la justicia del país de termine el delito falsificación de documentos para aplicar dichas sanciones.</p>	<p>sido considerado y una vez dictada la resolución por parte de la justicia ecuatoriana sobre la falsificación de documentos antes de aplicar las respectivas sanciones de deportivas.</p>
<p><b>Pregunta 2</b></p> <p>¿Está facultado el Tribunal Arbitral Deportivo a evaluar la validez de una prueba otorgada por</p>	<p>Dentro del proceso el TAS no, evalúa la validez o no del documento sino procede más a evaluar las pruebas testimoniales,</p>	<p>Si, vale tener en cuenta que dentro de materia deportiva el Tribunal es autoridad competente puesto que tanto la Federación Ecuatoriana de</p>	<p>No está facultado, debido a que el R.44 del Reglamento de Procedimiento del TAS en la fase escrita se debe adjuntar "los escritos" y las partes deberán presentar todas las pruebas escritas de las que se intenten valer.</p>	<p>El Tribunal de Arbitraje Deportivo no consideró para su evaluación la validez del documento de identidad de Byron Castillo Segura, sino únicamente se basó en pruebas</p>

<p>autoridad competente?</p>	<p>Futbol como el jugador Byron Castillo han consentido someter las controversias derivadas del ámbito de la competición organizada por FIFA a la jurisdicción del TAS. De la misma forma, debe tenerse en cuenta que el Tribunal no analizó o determinó si el documento emitido por la autoridad competente es falso, lo que se determinó es que la información contenida en el documento, la cual proviene de otros documentos era falsa. Son dos cosas distintas</p>	<p>Tras el intercambio de escritos, las partes no estarán autorizadas a presentar más pruebas escritas, salvo que exista mutuo acuerdo o la formación lo permita en base a circunstancias excepcionales.</p> <p>En sus escritos, las partes indicarán el(los) nombre(s) de los testigos que desean que sean oídos, incluyendo un breve resumen de su testimonio previsto, y el(los) nombre(s) del(de los) experto(s), indicando su área de conocimiento, y deberán indicar cualquier otra prueba que soliciten. Las eventuales declaraciones testificales escritas se presentarán junto con los escritos de las partes, a menos que el/la Presidente/a de la Formación decida algo distinto.</p> <p>Si se presenta una reconvención y/o una excepción de falta de competencia, la Secretaría del TAS fijará un plazo para que la parte demandante presente una contestación a la reconvención y/o a la excepción de falta de competencia.</p> <p>Ante tal situación, la prueba documental que sustente jurídicamente la falsificación o mal</p>	<p>testimoniales del coronel Jara y así este tribunal concluyó que la información en dicha documentación era falsa, Esta entidad tiene la autoridad para resolver conflictos deportivos, por lo tanto, la Federación Ecuatoriana de Fútbol así como también Castillo aceptaron su jurisdicción y competencia. No obstante, el Tribunal Arbitral Deportivo no posee ni poseía la competencia para realizar un análisis pericial sobre la autenticidad de aquellos documentos y por ende su procedimiento requiere que la totalidad de las pruebas escritas se presenten en la fase inicial del proceso, excepto aquellas las que por circunstancias excepcionales. Esto dio como resultado, la sanción emitida por el mismo fue fundamentada en las pruebas testimoniales presentadas por el coronel Jara y no en una evaluación técnica de los documentos, por un órgano competente, que</p>
------------------------------	---	---	--

			uso de la identidad del jugador; pues el TAS no tiene competencia para analizar desde el ámbito pericial o analítico si la identidad del jugador el legal o no.	en este caso fue el Ecuador por medio del Registro Civil y su Corte Constitucional a través de sentencia constitucional de habeas data.
<b>Pregunta 3</b>	Pues de ser el caso, se hubiese basado en la validez de la cédula de ciudadanía, partida de nacimiento y demás documentos emitidos por la autoridad competente ecuatoriana, está claro que no vendría a cambiar o alterar la decisión del TAS de que el jugador está totalmente habilitado y de acuerdo a lo que menciona sus documentos, en este caso si es así, si estaría afectando a la FEF, al fútbol ecuatoriano y al propio jugador, en las competiciones Byron Castillo, era titular en todos los partidos, claramente puede afectar en el rendimiento de jugador y de todo el equipo para alcanzar un objetivo.	No considero que hubo extralimitación.	Afecta directamente la actuación de la selección de Ecuador en un campeonato determinado (eliminatory), más el costo económico que corre por parte de la Federación; sin embargo, la condiciones como se detallan en el Laudo no son competencia propia del TAS, pues el laudo notificado por la Secretaría del TAS, será definitivo y vinculante para las partes.	El TAS no cuestionó la validez y veracidad de los documentos emitidos por las autoridades ecuatorianas, como lo son la partida de nacimiento, cédula de ciudadanía, pasaporte del jugador Byron Castillo, sino fue por medio de las pruebas testimoniales que aseveraban la falsedad de dichos documentos lo cuales señalaban la falsedad de la información contenida en ellos, con los cuales basaron su decisión de sancionar al jugador, a la FEF y por ende al Ecuador. Esta decisión, a pesar de que no consideró una evaluación de forma pericial de los documentos, fue definitiva y de obligatorio cumplimiento, esto afectó de forma directa a la FEF, al fútbol ecuatoriano y al

				<p>propio Byron Castillo.</p> <p>La sanción influye de forma negativa en el rendimiento del equipo y en las competiciones en las que Castillo participaba, pues después de aquellos acontecimientos, el jugador no volvió a ser convocado para la selección ecuatoriana de fútbol. Sin embargo, no se considera que este tribunal se haya extralimitado de alguna forma, pues poseía la competencia para dictar aquel laudo arbitral el cual es definitivo y vinculante.</p>
<p><b>Pregunta 4</b></p> <p>¿Ante la existencia de una vulneración a la soberanía del estado derivada del caso Byron Castillo. ¿Qué acciones puede tomar el Ecuador a nivel internacional?</p>	<p>Las acciones que podría tomar el jugador por medio de la FEF y entiendo que se lo ha hecho, es solicitar o pedir la nulidad ante Tribunal Federal Suizo, para que se deje sin efecto la decisión emitida por el TAS, y en este caso dicten la nulidad para con el proceso Byron Castillo, FEF y vuelva este proceso desde cero, lo que daría como resultado se volvería a iniciar y se tomarían en cuenta todas las</p>	<p>No considero que el Ecuador tenga acciones de reclamo, dado que su soberanía no ha sido puesta en duda. Los documentos que emitió el Estado ecuatoriano son válidos y emitidos de acuerdo con las leyes del Ecuador. Distinto es el tema de si la información contenida en el documento es real o no.</p>	<p>Frente a esta situación, al parecer ninguna conforme lo establecido materia del recurso aplicado: "(...) en este caso sujeto a recurso disponible en ciertas circunstancias de conformidad con el derecho suizo en un plazo de 30 días desde la notificación del laudo por correo y al no ser susceptible de ningún recurso en la medida en que las partes no tengan domicilio, residencia habitual o establecimiento mercantil en Suiza y hayan renunciado expresamente a todo recurso en el</p>	<p>El jugador profesional Byron Castillo en conjunto con la FEF, puede solicitar la nulidad del laudo emitido por el TAS, ante el Tribunal Federal Suizo, esto busca anular y retrotraer el proceso desde cero y así considerar de forma efectiva todas las personas presentadas y no solamente las testimoniales, aunque el Ecuador como Estado no tendría motivos, pues no</p>

	pruebas nuevamente y en general todo el caso.		acuerdo de arbitraje o en un acuerdo posterior, en especial al inicio del arbitraje	afecta en su soberanía pues la validez de los documentos no ha sido cuestionada pero la información que contenía si, sin embargo por medio de su federación si, lo pueden solicitar. Para que se pueda proceder con la nulidad, este debe cumplir con los requisitos y condiciones que establece el Tribunal Federal Suizo.
<b>Pregunta 5</b>	Como se puede ver ya el laudo dispositivo y fundamentado, el TAS no se basa en la validez del documento sino se basa en las pruebas testimoniales, en donde el Coronel Jara dueño de la investigación años atrás cuando Castillo daba sus primeros pasos en Ecuador, tenía otros documentos que pueden supuestamente poner en duda su nacionalidad y sus documentos otorgados por el Registro Civil aquí en Ecuador, dentro de la fundamentación pues claramente son varios puntos que el Tribunal Federal Suizo por medio de tribunal	Sí, la motivación del laudo es adecuada y clara. Lo considero conforme las razones mencionadas en las anteriores preguntas.	NO, El Tas no tiene competencia para concluir bajo el concepto de que, Castillo es colombiano, que "nació en Tumaco, Colombia, el 25 de junio de 1995", tomando en cuenta que en Ecuador se encontró legal todo. Tampoco puede determinar a la FEF de haber usado esa documentación "falsa"; dicha cuestión es visible por eso el castigo a la FEF, aunque no al jugador, siendo así el Laudo no tiene ninguna lógica, pues en la motivación debería indicarse sobre la responsabilidad de la FEF en el manejo de la información del jugador, más ante este hecho, el manejo fraudulento	El laudo del TAS en el caso de Byron Castillo Segura fue fundamentado en las pruebas testimoniales del coronel Jara, el cual fue el que cuestionó la veracidad de la información en sus documentos, sin embargo, no alegaba la validez formal de los mismos emitidos por Ecuador. Este tribunal sancionó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol sin poseer competencia para determinar la nacionalidad del jugador de forma efectiva, porque es el propio Ecuador quien determina dicha información, tampoco podía calificar de falsos

---

elegido de su presidente y de sus dos miembros más fundamentan el caso extensamente, para dar conocer el fallo en la parte dispositiva, con eso quiero decir, este caso es manera es un poco raro porque puede ser subjetivo tanto para el pensamiento de los miembros del tribunal, como para cualquier persona, afectando así la soberanía del país o a su vez, al a verse basado en pruebas anterior como lo son las del Coronel Jara, de su testimonio, afectan si a la soberanía del país.

es un “delito” que debería en **primera fase** ser resuelto por órgano competente en el Ecuador sin embargo, el TAS se atribuyó un competencia forzando un Laudo viciado.

aquellos documentos legales emitidos por un país soberano al cual está sujeto a la federación. Esta decisión, se encuentra vista como una extralimitación, la cual afecta la soberanía de Ecuador y la imparcialidad del laudo, pues toma como fundamento una prueba testimonial y no la información emitida por el estado ecuatoriano. En consecuencia, el jugador Byron Castillo y la FEF pueden recurrir dicho fallo ante el Tribunal Federal Suizo y así solicitar la nulidad del fallo, por medio del argumento, de que la autenticidad de dichos documentos debería ser determinada únicamente por la justicia ecuatoriana mediante los órganos competentes.

### 3.2. Análisis general de resultados

El Caso Byron Castillo, revela que la competencia y el alcance del TAS, ha excedido al intervenir en un asunto considerado como índole nacional, como lo es la validez de la documentación personal presentada por un jugador de la FIFA, los expertos discrepan en criterios pues argumentan que el ente está facultado para resolver disputas relacionadas con la elegibilidad de los deportistas para participar en competiciones internacionales, sin embargo, se contraponen el criterio de que puede llegar a extralimitarse su función al no respetar la jurisdicción nacional sobre la autenticidad de dichos documentos previamente presentados.

En suma, se señala que el TAS se limita a analizar únicamente las pruebas testimoniales, no obstante, se contrasta que este tribunal si posee la autoridad para determinar que la información que los documentos contenían era falsa, aunque esto pudo tomarse como una invasión a la soberanía estatal ecuatoriana y por ende a la competencia de los órganos jurídicos del mismo país. Por otro lado, se considera que esto afectó en especial en términos de rendimiento deportivo y costos económicos, pues generó un perjuicio al jugador, a la FEF y al Ecuador, sin embargo, se antepone el criterio que el laudo es vinculante y definitivo para las partes, sin importar las discrepancias que este pueda tener para los mismos.

Asimismo, expertos manifiestan que es prudente solicitar la nulidad del laudo emitido por el TAS ante el Tribunal Federal Suizo, sin embargo, otros manifiestan que el Ecuador no posee acciones de reclamo, pues los documentos son válidos y son emitidos bajo las leyes a las cuales se acoge el país al pertenecer a la FIFA. Para finalizar, la motivación dentro del caso Byron Castillo, fue adecuada, clara y fundamentada, no obstante, también se considera cuestionable la lógica detrás de la decisión, pues dicho tribunal no goza con dicha competencia para determinar la nacionalidad de un jugador de la FIFA y tampoco posee la responsabilidad de que mantiene la FEF para el manejo de dicha información.

## CONCLUSIONES

- Se llegó a analizar la información derivada del laudo arbitral referente al caso Byron Castillo, misma que está plasmada en instrumentos como el Comunicado de Prensa del TAS emitido el 8 de noviembre de 2022 en Lausana, por el principio de reserva el texto íntegro del laudo no se encuentra disponible al público, por tanto, se determina la vulneración de derechos a la FEF, al Ecuador y al jugador profesional Byron Castillo, debido a que dentro del proceso se tomaron en cuenta únicamente las pruebas testimoniales y no las documentales que emitió el Estado ecuatoriano que certifican que el jugador posee nacionalidad ecuatoriana de nacimiento.
- Se fundamenta el laudo arbitral de forma jurídica y doctrinaria, como consecuencia se concluye cuáles son las competencias y atribuciones del TAS así como también la forma en la que estas se manejan dentro de los diferentes países miembros de la FIFA y sus federaciones, en relación con el goce de derechos por pertenecer a la entidad deportiva, es importante mencionar que estos son organismos independientes, sin embargo, a pesar de esa autonomía, están sujetos a la información otorgada por sus miembros, pues en su esencia conservan derechos y obligaciones.
- Se diagnostica la incidencia de la vulneración de derechos de la FEF dentro del laudo arbitral en el caso Byron Castillo, pues una federación a pesar de acogerse a la normativa del TAS y por ende a la de la FIFA, mantiene su esencia al pertenecer a un Estado de la mano de su autonomía, ésta es la única quien puede determinar la nacionalidad de un jugador, por medio, de documentos emitidos y certificados por la autoridad competente del Ecuador en este caso el Registro Civil y posterior a ello la Corte Constitucional mediante sentencia de Habeas Data a favor de Castillo, por consecuencia, esto generó un perjuicio económico de 100'000,00 dólares y la reducción de tres puntos en las eliminatorias a la Copa Mundial de la FIFA 2026, además del jugador, que no ha sido convocado nuevamente a la selección ecuatoriana de fútbol.

- Se determina mediante las entrevistas y el estudio de caso, que el TAS no poseía la competencia para certificar la validez de los documentos habilitantes de un jugador para participar en la Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022, se identifica que la limitación del TAS, radica en que la responsabilidad recae en la Federación Ecuatoriana de Fútbol y por consiguiente en Ecuador, pues son los encargados de dar veracidad sobre la nacionalidad, edad y falsificación de documentos de un ciudadano ecuatoriano, mediante el órgano competente como lo es el Registro Civil, sin embargo, al existir irregularidades fue la Corte Constitucional quien ratificó dicha información, sin embargo, el tribunal únicamente valoro dentro del proceso las pruebas testimoniales, que demuestran de forma subjetiva la información personal de Byron Castillo.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los organismos internacionales como lo es el TAS y la FIFA, permitir el libre acceso a los documentos oficiales, laudos arbitrales con fines académicos con el fin de analizar de forma meticulosa procesos que tengan relevancia en el ámbito jurídico y deportivo, pues en el presente caso afecta directamente al país, la Federación Ecuatoriana de Fútbol y uno de sus ciudadanos Byron Castillo como jugador profesional, con ello se busca garantizar la publicidad de los procesos únicamente para fines académicos.
- A pesar de tratarse de un tema académico, ha sido imposible fundamentar de forma integral, toda la información sobre el caso Byron Castillo, la FEF, frente al TAS, debido a que al tratarse de un método alternativo de solución de conflictos como lo es el arbitraje, no se logró obtener el laudo arbitral de forma íntegra sino únicamente mediante el comunicado de prensa dictado el Lausana el 8 de noviembre del 2022 por parte del TAS y el criterio de los profesionales entrevistados, por lo que se recomienda otorgar la posibilidad a los estudiantes con la debida certificación permitir la entrega de aquellos documentos que vayan aportar de forma positiva a la investigación.
- Una vez que se determinó la vulneración de derechos de la FEF, se recomienda solicitar o pedir la nulidad del proceso ante el Tribunal Federación Suizo, es decir, que se retrotraiga hasta el momento de la valoración de las pruebas correspondientes, pues el Ecuador, presentó las pruebas documentales, tanto del Registro Civil y la Corte Constitucional, pero no fueron tomadas en cuenta a la hora de resolver el conflicto, pero si se aceptó los testimonios del Coronel Jara y las apelaciones de la Federación de Fútbol Chilena y la Federación Peruana de Fútbol.
- Por consiguiente, se recomienda además solicitar la devolución de la multa pecuniaria de 100'000,00 dólares y buscar indemnizar a la selección ecuatoriana y al Ecuador por la reducción de los tres puntos en las

eliminatórias de la siguiente Copa Mundial de la FIFA a disputarse en el año 2026 México, Estados Unidos y Canadá, por otro lado, indemnizar al jugador Byron Castillo Segura, pues este proceso elevado al TAS, generó mala reputación al jugador y desencadenó el no ser convocado para la selección ecuatoriana de fútbol en posteriores ocasiones.

## BIBLIOGRAFÍA

- A, A. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110-127.
- Abril, V. (2008). Técnicas e instrumentos de la investigación. Obtenido de [http://s3.amazonaws.com/academia.edu/documents/41375407/Tecnicas\\_e\\_Instrumentos\\_Material\\_de\\_clases\\_1.pdf](http://s3.amazonaws.com/academia.edu/documents/41375407/Tecnicas_e_Instrumentos_Material_de_clases_1.pdf).
- Arbitraje, C. F. (1969). Concordato Suizo sobre Arbitraje.
- Aroca, J. M. (1996). Cosa juzgada, jurisdicción y tutela judicial. *Derecho privado y Constitución*. doi:(8), 251-296.
- AS. (11 de Mayo de 2022). As.com. Obtenido de <https://colombia.as.com/futbol/quien-es-byron-castillo-el-jugador-que-fifa-investiga-n/>
- Borjas García, J. (2020). Válidez y Confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*. doi:5(15), 79-97
- Cabrera, M. (2010). Introducción a las fuentes de información. Obtenido de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24243w/Marco%20teorico.pdf>
- Cáraves Toval, B. (2020). El Tribunal Arbitral del deporte (TAS): sus antecedentes, organización, estructura y procedimientos de arbitraje deportivo.
- Carneiro, M. (2014). *Manual de redacción superior*. Lima: San Marcos.
- Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. Colombia: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia, 2, 1-11.

Código Disciplinario de la FIFA. Art. 3, 5, 6. Edición 2019. Obtenido de:  
<https://digitalhub.fifa.com/m/67d3e0936e7bf9bf/original/qnhsekzhmwqkyqpvnznm-pdf.pdf>

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 382. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador). Obtenido de:  
[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Echeverría, M. (2010). La Corte Arbitral de Deportes (TASCAS) como mecanismo moderno para la resolución de disputas en el fútbol profesional. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18578/18818>.

Estatuto FEF. Art. 2) e, 2f. de 23 de septiembre de 2022, acuerdo ministerial No. 0255. (Ecuador). Obtenido de: <https://www.fef.ec/wp-content/uploads/2023/03/REGLAMENTO-GENERAL-DE-COMPETICIONES-CR-CORREGIDO-FINAL-2.pdf>

Falcón, A. &. (s.f.). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. Revista Conrado. doi:17(S3), 22-31

FEF, D. d. ((s.f.)). Cumplimos 95 años. Obtenido de <https://www.fef.ec/fe-95-anos-una-institucion-en-constante-evolucion/>

GENERALES. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. Revista telemática de Filosofía del Derecho. doi:(14), 317-358

Gómez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. Revista Vanguardia psicológica clínica teórica y práctica. doi:1(2), 226-233

- Guevara, F. (2018). La organización deportiva y su administración de justicia en el ámbito laboral: caso ecuatoriano (Vol. 4). Revista Facultad de Jurisprudencia . Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661004/600263661004.pdf>
- Henríquez Fierro, E., & Zepeda González, M. (2003). Preparación de un proyecto de investigación. Ciencia y enfermería. doi:9(2), 23-28
- Hernández, T., & García, L. (2008). Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La entrevista (I). Nure investigación. Obtenido de <https://www.nureinvestigacion.es/OJS/index.php/nure/article/download/408/399>
- Jiménez Chaves, V. E. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. Revista internacional de investigación en ciencias sociales. doi:8(1), 141-150.
- Lilia, C. (2015). Población y Muestra. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/55528082.pdf>
- Lima, R. (2023). Tesis, Asesoría y Capacitación de Rocío Lima. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=dpY6UYPzBGU&t=318s>
- Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos [LOOETA]. Art. 10 de 23 de octubre de 2018. (Ecuador). Obtenido de: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/LEY-PARA-LA-OPTIMIZACION-Y-EFICIENCIA-DE.pdf>
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación [LDEFER]. Art.6 de 11 de agosto de 2010. (Ecuador). Obtenido de: <https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/ley-del-deporte-educacin-fsica-y-recreacin-11-de-agosto-de-20101.pdf>

- López, J. A. (2012). La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y cambio social*,. doi:9 (27)
- Lorenzo, C. (2006). Contribución sobre los Paradigmas de investigación. *Educação* (Santa Maria. Online). doi:31(1), 11-22
- Moreta. (2024). La atención selectiva y el aprendizaje de las matemáticas en los estudiantes de básica elemental de la Unidad Educativa José Joaquín Olmedo. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/40523>
- Nación, L. (27 de Julio de 2023). La Nación . Obtenido de <https://lanacion.com.ec/resolucion-del-tas-en-el-caso-de-byron-castillo/>
- Navarrete, M. (2007). Investigación Cualitativa: Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Lima, Perú: Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de la UNMSM. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6928>
- Paucar Coz, D., A, J., Galarza Vega, & Armas Meza, J. (2006). *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Lima, Perú.
- Pazos, F. (s.f.). 2023. Mecanismos para la protección del derecho a la educación de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes en condición de movilidad humana en el cantón Ibarra. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16428/1/UI-DRE-PDI-018-2023.pdf>
- Pineda, J. S. (11 de marzo de 2021). *Revista Winner*. Obtenido de <https://revistawinner.ec/ligapro-se-pronuncia-sobre-caso-byron-castillo/>
- Ruiz, H. M. (2012). *Metodología de la Investigación*. CENGAGE learning.

Santilli, H. (2006). Un camino para identificar las ideas de los sujetos desde un enfoque cualitativo. *Revista electrónica de la Red de Investigación Educativa*. doi:1(4)

Soto Ramírez, E. R., & Hervis, E. E. (2019). Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación.

Torres, M., Salazar, F., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. Obtenido de <http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%a9t%20de%20recolecti%b3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%b3n.pdf>

Tribunal Arbitral Deportivo. (2022, 8, Noviembre). FÚTBOL – COPA DEL MUNDO FIFA. 2022. [Comunicado de prensa]. Obtenido de: <https://modelofm.com/comunicado-de-prensa-del-tas-caso-byron-castillo/>

Vela, G. (2021). El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte. *USFQ Law Review*, 8(1), 285-310.II

Yor, J. A. (S.f). CLAUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO ARBITRAL.

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionario aprobado para la entrevista a profesionales del derecho



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador

Sede  
Ambato

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL CASO BYRON CASTILLO” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

#### **ENTREVISTA N°**

**ESTUDIANTE:** Ailin Emilia Acosta Barreno

**DIRECTOR/A DEL PROYECTO:** MSc. Mayra Cristina Mena

**SEMESTRE:** Noveno Semestre

**TEMA DE TRABAJO DE TITULACIÓN:** “LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL CASO BYRON CASTILLO”

**NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:**

---

**PROFESION:**

---

**LUGAR DE TRABAJO:**

---

**CARGO QUE DESEMPEÑA:**

---

**Años de Experiencia:**

---

**1. ¿Considera usted que el Tribunal de Arbitral del Deporte (TAS) se ha atribuido competencias que no le corresponden en el caso Byron Castillo?**

Si

No

**¿Por qué?**

---

---

---

---

**2. ¿Está facultado el Tribunal Arbitral Deportivo a evaluar la validez de una prueba otorgada por autoridad competente?**

Si

No

---

---

---

---

**3. ¿La extralimitación en las funciones del Tribunal Arbitral Deportivo y su Laudo Arbitral en el caso Byron Castillo, afecta los derechos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol?**

---

---

---

---

**4. ¿ Ante la existencia de una vulneración a la soberanía del estado derivada del caso Byron Castillo. ¿Qué acciones puede tomar el Ecuador a nivel internacional?**

---

---

---

---

**5. ¿Considera que la motivación realizada en el caso de Byron Castillo estuvo correcta? Fundamente su respuesta.**

---

---

---

---

**Firma**

**Nombre y Apellido:** \_\_\_\_\_

## Anexo 2. Evidencia de solicitud para la entrevista realizada al Dr. Santiago Morales Morales

The screenshot displays an Outlook email client interface. The left sidebar shows folders like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Grupos'. The main pane shows a list of emails, with the selected one from 'Edgar Santiago Morales M...' titled 'Cuestionario Trabajo de Titulación' dated 'Lun 10/06'. The right pane shows the content of this email, which is a request for an interview from Ailin Emilia Acosta Barreno to Dr. Santiago Morales Morales. The email includes a subject line 'Cuestionario Trabajo de Titulación', a recipient 'Edgar Santiago Morales Morales', and a date 'Mié 05/06/2024 21:21'. The body of the email contains the following text:

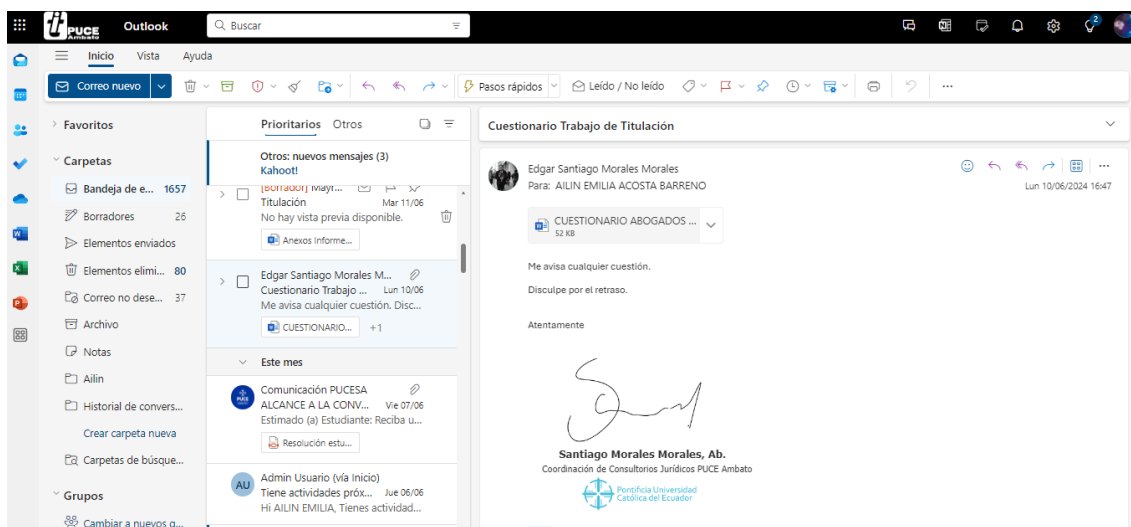
Buenas noches, estimado Dr. Santiago

Por medio del presente, le solicito de la manera más comedida se me brinde una entrevista presencial o si me puede ayudar con la lectura y respuesta del siguiente cuestionario estructurado, para la elaboración del tercer capítulo de mi trabajo de titulación con el tema "LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL", previo a la obtención de mi título como abogada.

De antemano le agradezco y disculpe las molestias.

The email also includes an attachment titled 'CUESTIONARIO ABOGADOS...' (68 KB) and a reply from 'Edgar Santiago Morales Morales' dated 'Lun 10/06/2024 16:47' with the text 'Me avisa cualquier cuestión.' and an attachment 'CUESTIONARIO ABOGADOS ...' (52 KB).

### Anexo 3. Evidencia de respuesta del cuestionario de entrevista del Dr. Santiago Morales



## Anexo 4. Evidencia de solicitud para la entrevista realizada al Dr. Daniel del Hiero

The screenshot displays the Outlook web interface. The left sidebar shows the 'Inicio' (Home) view with folders like 'Favoritos', 'Carpetas', and 'Grupos'. The main pane shows a list of emails, with the selected one titled 'ENTREVISTA VIRTUAL PARA TRABAJO DE TITULACIÓN'. The email content is as follows:

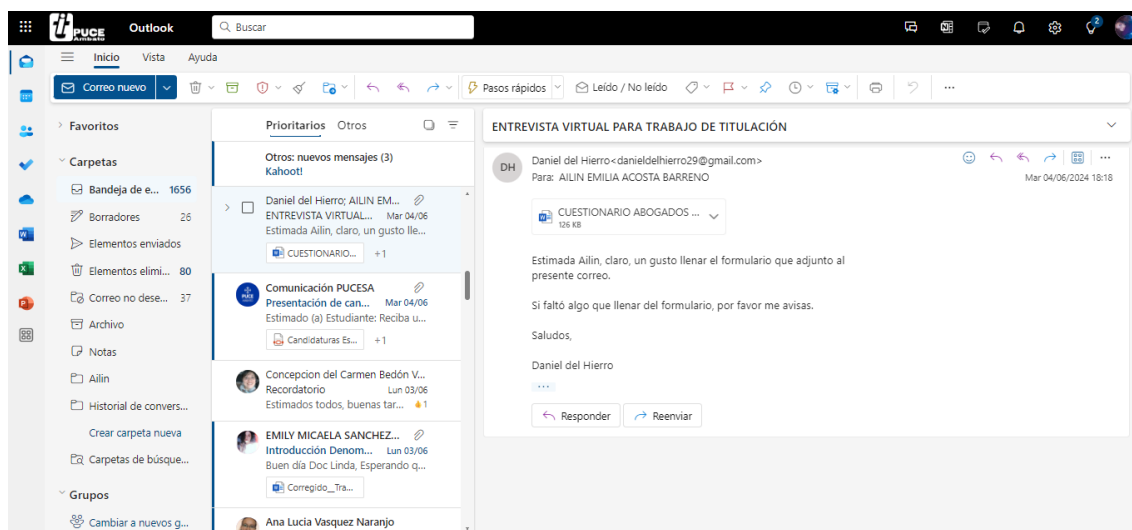
**ENTREVISTA VIRTUAL PARA TRABAJO DE TITULACIÓN**

AILIN EMILIA ACOSTA BARRENO  
Para: danieldelhiero29@gmail.com  
CC: AILIN EMILIA ACOSTA BARRENO  
Vie 31/05/2024 1:03

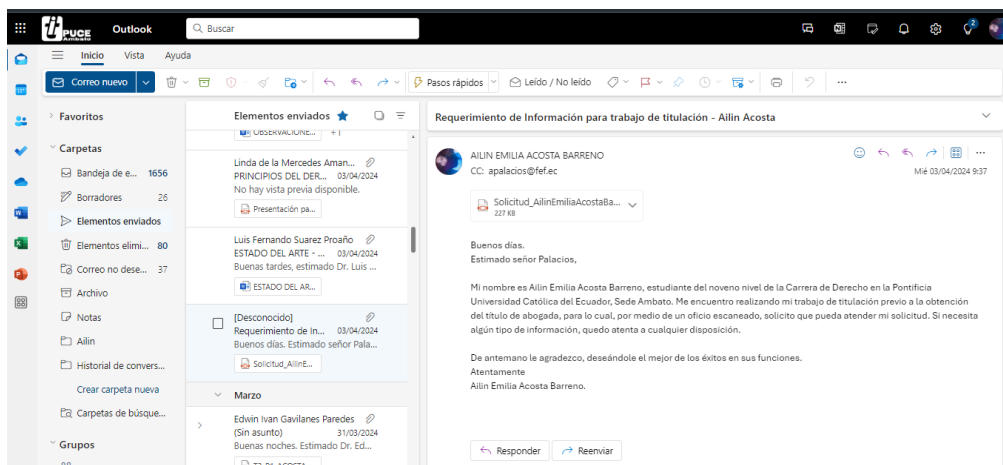
CUESTIONARIO ABOGADOS... 68 KB

> Buen día, estimado Daniel Del Hiero.  
>  
> Me presento, mi nombre es Ailin Emilia Acosta Barreno, estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, por medio y ayuda, del Dr. Luis Fernando Suárez Proaño, para poder contactarme con usted. El motivo de mi mensaje es solicitarle de la manera más cordial que se pueda responder el cuestionario de entrevista para mi trabajo de titulación con el tema denominado "LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FUTBOL CASO BYRON CASTILLO"; por consiguiente, me permito enviarle el cuestionario con las preguntas por si usted no dispone de tiempo para concederme una entrevista de forma virtual, me lo pueda hacer llegar.  
>  
> De antemano le agradezco deseándole éxito en sus funciones y disculpe las molestias  
>  
> Atentamente,  
> Ailin Emilia Acosta Barreno  
> Estudiante Noveno Nivel  
> Carrera de Derecho

## Anexo 5.- Evidencia de respuesta del cuestionario de entrevista del Ab. Daniel del Hierro



## Anexo 6. Evidencia de solicitud a la Federación Ecuatoriana de Fútbol para requerimiento del Laudo Arbitral del Caso Byron Castillo



**Anexo 7. Oficio de solicitud a la Federación Ecuatoriana de Fútbol para requerimiento del Laudo Arbitral del Caso Byron Castillo**

  
Ambato, 02 de abril de 2024

**FRANCISCO EGAS**  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL**

Presente.

Yo AILIN EMILIA ACOSTA BARRENO con cédula de ciudadanía 1850700970, estudiante de noveno nivel de la carrera de Derecho en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, ante usted muy respetuosamente comparezco e indico:

Me encuentro realizando mi TRABAJO DE TITULACIÓN previo a la obtención del título de ABOGADA con el tema "LAUDO ARBITRAL FRENTE A LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL CASO: BYRON CASTILLO", el cual busca aportar en la academia con el análisis de dicho caso, desde la perspectiva de los derechos que posiblemente fueron vulnerados por parte del tribunal Arbitral. En ese contexto, solicito comedidamente, se me remita la notificación o resolución del laudo arbitral, pues es el insumo esencial para continuar con la investigación.

De antemano, le agradezco su preocupación y aporte con la academia.

Atentamente

  
Ailin Emilia Acosta Barreno  
C.C 1850700970

  
PUCE  
AMBATO  
DIRECCIÓN FINANCIERA

  
Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador  
DIRECCIÓN  
ESCUELA DE  
ZURUPROBANCIA